

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS MARCAS TURÍSTICAS COSTA DAURADA I TERRES DE L'EBRE.

QUADRE RESUM

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	PATRONATO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO COSTA DORADA
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	El jefe del Organismo Autónomo Patronato de Turismo
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Paseo Torroja, s/n 43007 Tarragona
CORREO ELECTRÓNICO	contractacio@dipta.cat
PERFIL DE CONTRATANTE	https://contractaciopublica.gencat.cat
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	pdc.diputaciodetarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SI () NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el servicio de publicidad, promoción y soporte de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre tanto en Cataluña y en el Estado español como en los principales mercados internacionales emisores .

El detalle y condiciones del contrato se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

Con esta actuación, la entidad contratante manifiesta su compromiso con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad institucional hacia los objetivos globales de desarrollo sostenible, incidiendo específicamente en los siguientes ODS:



LOTES



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



<p>LOTE 1 - servicios de asesoramiento, desarrollo estratégico, planificación, negociación de precios y descuentos, contratación de espacios publicitarios, contenidos y/o acciones especiales en los medios de comunicación, incluyendo la ejecución, seguimiento y valoración de las campañas de marketing y publicidad multicanal, con aplicaciones online y offline para el fomento, divulgación y promoción de las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre</p>		<p>CPV 79.3412000 Servicios gestión publicitaria.</p>
<p>LOT 2 - servicios de asesoramiento, desarrollo estratégico, planificación, negociación de precios y descuentos, contratación de espacios publicitarios, contenidos, y/o acciones especiales en los soportes que ofrecen las compañías aéreas, touroperadores, agencias de viaje y agencias de viaje online (OTAs), incluyendo la ejecución, seguimiento y valoración de las campañas publicit Dorada.</p>		
<p>Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	
<p>Tipo de contrato</p>	<p>SERVICIOS</p>	
<p>Tratamiento de datos de carácter personal</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	

C. CONTRATO RESERVADO

<p><input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	<p><input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):</p>
--	--

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

<p>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</p>	<p>ABIERTO</p>
<p>TRAMITACIÓN</p>	<p>ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/></p>
	<p>URGENTE <input type="checkbox"/></p>
<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XIV y XV)</p>	<p>CRITERIO ÚNICO <input type="checkbox"/> PLURALIDAD DE CRITERIOS <input checked="" type="checkbox"/></p>

E. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

	Importe máximo de licitación	Tipo de IVA aplicable (21%) Importe IVA	Presupuesto máximo de licitación
LOTE 1	2.682.644,63 €	563.355,37 €	3.246.000,00 €
LOTE 2	2.291.867,77 €	481.292,23 €	2.773.160,00 €
TOTAL	4.974.512,40 €	1.010.631,07 €	6.019.160,00 €

<p>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO : Ver el Anexo II del presente pliego y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante</p>	
<p>Contrato con precios unitarios</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Pago mediante entrega de bienes</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>Aplicación presupuestaria</p>	<p>7010-432-22602 7011-432-22602</p>

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

F. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	(X) SI () NO	
	LOTE 1	LOTE 2
Importe de licitación	2.682.644,63 €	2.291.867,77 €
Importe de las prorrogas	2.682.644,63 €	6.875.603,31 €
Importe de las modificaciones previstas (20%)	536.528,93 €	458.373,55 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5.901.818,18 €	9.625.844,63 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	15.527.662,81 €	

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

() SI (X) NO

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Cofinanciación	() SI (X) NO
----------------	---------------

I. ANUALIDADES

2026-2027

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tarragona

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

LOTE 1 - La duración inicial del contrato, será a contar desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 31/12/2027

LOTE 2 - La duración inicial del contrato será a contar desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 31/12/2026

Prórroga: (X) SI () NO

LOTE 1 - Podrá prorrogar por dos períodos de un año cada uno y como máximo hasta el 31/12/2029

LOTE 2 - podrá prorrogar por tres períodos de un año cada uno y como máximo hasta el 31/12/2029

Plazo de preaviso

(X) General
() Específico

L. PLAZO DE GARANTÍA



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

1 año

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, ver Anexo XIII NO

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo XVI

O. REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO

P. GARANTÍA PROVISIONAL

SI NO

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido

LOTE 1 134.132,23 €
LOTE 2 114.593,39 €

NO se prevé la constitución de la garantía mediante la retención del precio

COMPLEMENTARIA

No exigida

R. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI NO

S. SOLVENCIA

Ver Anexo VIII

T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo IX NO

U. PÓLIZA DE SEGUROS

SI NO

Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínimo de _____ euros

V. SUBCONTRATACIÓN

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

SI NO

Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

W. CESIÓN DEL CONTRATO

SI NO

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2. Ver Anexo X

X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI , ver Anexo XIX NO

Y. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma de pago	El pago del precio se efectuará una vez realizado el servicio de conformidad con las previsiones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.	
Las facturas tendrán que ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Tienen que constar los siguientes datos:		
Entes con competencias en contabilidad pública y contratación	PATRONATO DE TURISMO	
Unidad responsable de la contratación	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO COSTA DORADA	
CÓDIGO DECIR 3	Oficina contable	LA2000103
	Órgano gestor	LA2000103
	Unidad tramitadora	GE0001138 Camp de Tarragona GE0001140 Terres de l'Ebre
Nº. expediente contratación	8004330048-2024-0000266	

Z. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a las que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver Anexo XXIV.

AA. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo

Ó

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266



ÍNDICE DE CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	10
2.1.	DISPOSICIONES GENERALES	10
2.1.1.	<i>Objeto y necesidad del contrato</i>	<i>10</i>
2.1.2.	<i>Valor estimado del contrato</i>	<i>11</i>
2.1.3.	<i>Presupuesto base de licitación</i>	<i>11</i>
2.1.4.	<i>Precio del contrato</i>	<i>11</i>
2.1.5.	<i>Existencia de crédito</i>	<i>11</i>
2.1.6.	<i>Plazo y lugar de ejecución del contrato</i>	<i>11</i>
2.1.7.	<i>Perfil de contratante</i>	<i>12</i>
2.1.8.	<i>Notificaciones</i>	<i>12</i>
2.2.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	12
2.2.1.	<i>Garantía provisional</i>	<i>12</i>
2.2.2.	<i>Presentación de proposiciones</i>	<i>12</i>
2.2.3.	<i>Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.</i>	<i>13</i>
2.2.4.	<i>Enmienda de documentos</i>	<i>13</i>
2.2.5.	<i>Contenido de las proposiciones</i>	<i>14</i>
2.2.5.1.	SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	14
2.2.5.2.	SOBRE NÚM. 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A JUICIOS DE VALOR	16
2.2.5.3.	SOBRE NÚM. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS	16
2.2.5.4.	Referencias Técnicas	16
2.2.5.5.	Variantes	16
2.2.6.	<i>Efectos de la presentación de proposiciones</i>	<i>17</i>
2.2.7.	<i>Mesa de contratación</i>	<i>17</i>
2.2.8.	<i>Apertura y examen de las proposiciones</i>	<i>17</i>
2.2.8.1.	Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa	17
2.2.8.2.	Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando existan criterios evaluables en base a juicio de valor Sobre núm. 2)	17
2.2.8.3.	Apertura y examen del sobre núm. 3	17
2.2.8.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados	18
2.2.9.	<i>Valoración de las ofertas</i>	<i>18</i>
2.2.10.	<i>Ofertas con valores anormalmente bajos</i>	<i>18</i>
2.3.	ADJUDICACIÓN	19
2.3.1.	<i>Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación</i>	<i>19</i>
2.3.2.	<i>Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta</i>	<i>19</i>
2.3.3.	<i>Garantía definitiva</i>	<i>21</i>
2.3.4.	<i>Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación</i>	<i>21</i>
2.3.5.	<i>Adjudicación</i>	<i>21</i>
2.4.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	22
3.1.	ABONOS AL CONTRATISTA	22
3.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
3.2.1.	<i>Responsabilidad</i>	<i>22</i>
3.2.2.	<i>Obligaciones laborales, sociales, fiscales</i>	<i>23</i>
3.2.3.	<i>Subrogación en contratos de trabajo</i>	<i>23</i>

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

3.2.4.	<i>Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación</i>	23
3.2.5.	<i>Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones</i>	23
3.2.6.	<i>Protección ambiental:</i>	23
3.2.7.	<i>Obligaciones de transparencia</i>	24
3.2.8.	<i>Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.</i>	24
3.2.9.	<i>Protección de datos personales:</i>	25
3.3.	GASTOS Y TRIBUTOS	25
3.4.	REVISIÓN DE PRECIOS	26
3.5.	CESIÓN DEL CONTRATO	26
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
4.1.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	26
4.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
4.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	26
4.4.	PROGRAMA DE TRABAJO	26
4.5.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	26
4.6.	PENALIDADES	27
4.6.1.	<i>Penalidades por demora</i>	27
4.6.2.	<i>Otras penalidades</i>	27
4.7.	INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA	27
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	27
5.1.	RECEPCIÓN	27
5.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	28
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
7.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	29
8.	MODIFICACIONES	29
8.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS	29
8.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS	29
9.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	30



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I - DIVISIÓN EN LOTES	31
ANEXO II - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	32
ANEXO III: INSTRUCCIONES DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	34
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL	37
ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPADO	38
ANEXO VI: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS	39
ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA TGSS	41
ANEXO VIII: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA	42
ANEXO IX: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO	44
ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA - LOTE 1	48
ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA - LOTE 2	55
ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR - LOTE 1	61
ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR - LOTE 2	66
ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS - LOTE 1	70
ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS - LOTE 2	79
ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	85
ANEXO XVII: PENALIDADES	86
ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	87
ANEXO XIX: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	88
ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	89
ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	90
ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	91
ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	92



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 156 de la LCSP.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto **en el apartado F del cuadro resumen** en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, la normativa de derecho privado.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del cuadro resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Si así se señala en **el apartado B del cuadro resumen** existirá la posibilidad de pujar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en **el Anexo I** de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego en el contrato o en el adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, si procede.

Si así se señala en **el apartado C del cuadro resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en **el Anexo I**, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en **el apartado F del cuadro resumen**, se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en **el apartado E del cuadro - resumen**, de acuerdo al desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique en **el apartado E del cuadro resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en **el apartado E del cuadro resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los servicios, IVA excluido, serán los establecidos en **el Anexo XII**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos

2.1.6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, parcial o total, del contrato será el que figure en **el apartado K del cuadro resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos de entrega parciales o totales, si existen, serán los que figuren en **el apartado K del cuadro resumen**.

Sin embargo, el plazo de ejecución o entrega del contrato podrá ser, si así se prevé en el presente pliego, el que figure en la oferta del adjudicatario.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado K del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución o entrega del contrato será el señalado en **el apartado J del cuadro resumen**.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>

2.1.8. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección de correo electrónico habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuere mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se active destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso la misma que conste en la Declaración responsable presentada. En caso de identificarse dos direcciones distintas, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala en **el apartado P del cuadro resumen**, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben cumplimentar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta del OA Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía provisional del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA – Patronato	ES22 0182-6035-4102-0162-7233	BBVA SE MM XXX

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional o así se señale en **el apartado A del cuadro - resumen del Contrato.**

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior al establecido en el arte. 156 de la LCSP y se concretará la fecha y hora en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Las ofertas electrónicas se tendrán que presentar mediante el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](https://pdc.diputaciodetarragona.cat), en la dirección <https://pdc.diputaciodetarragona.cat>.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la [Guía de licitación electrónica de la Diputación](#) accesible desde el [portal de contratación de la Diputación](#).

La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, remitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores tendrán que identificar claramente qué documentos o datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la subsanación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanara en el plazo el requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Los licitadores tendrán que presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los archivos que se firman en formato PADES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del archivo está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los archivos que se firman en formato CADES, el tamaño máximo del archivo está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los archivos que se firman en formato XADES, el tamaño máximo del archivo está configurado en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo de archivo admitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados por el licitador o persona que le representa.

Sin embargo, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los anexos núm. XIV y XV se concreten diferentes fases de valoración en las que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

2.2.5.1. SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1r. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

- 2º. DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio de acuerdo con el modelo del Anexo I V.
- 3er. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, deberá aportarse declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

- 4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:
 - o Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación de Tarragona, debiendo incluir en el "sobre 1" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
 - o Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre 1".
 - o En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el apartado P del cuadro resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- 5º. DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE CRITERIOS DE DESEMPADO
- 6º AUTORIZACIÓN POR LA CONSULTA DE DATOS A LA AGENCIA ESTATA L TRIBUTARIA YA LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 7º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros tendrán que presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- o Todas las empresas no españolas deben aportar: Declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f).
- o Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualmente en el tráfico local en el ámbito.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubiesen declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE NÚM. 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A JUICIOS DE VALOR

CONTENIDO: Si en el anexo XIV se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **sobre núm. 2** que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deben incluirse en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado "Documentación Técnica" del sobre electrónico de presentación de ofertas.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

2.2.5.3. SOBRE NÚM. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre deberá incluirse la OFERTA ECONÓMICA y demás documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el anexo XV.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo XI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores tendrán que indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado "Documentación Económica" del sobre electrónico de presentación de ofertas.

2.2.5.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se deben incluir en el **Sobre núm. 2** en caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre núm. TRES**.

2.2.5.5. Variantes

En caso de que según el apartado M del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el Anexo XIII y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución en el proyecto base.

En el caso de contratos que no existan criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XXII del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa, cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento comporta la descryptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

2.2.8.1. Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1**, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Por último, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor Sobre núm. 2)

En caso de que la presentación de los sobres núm. 2 sea obligatoria, se procederá, a la apertura del sobre núm. 2, identificados como " PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR ", en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo XIV.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen al sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las correspondientes actas en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen del sobre núm. 3

- a) La apertura el **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre **núm. 2** , con pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la tabla, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- b) En caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo XIV), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3** , denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada con arreglo a los criterios expresados en el Anexo XV.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación conforme a la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos XIV y XV, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en las que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores tendrán que presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XIV y XV y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan con las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables sobre la base de juicios de valor del anexo XIV tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del anexo XV, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, distinto a la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos tendrán que efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XIV o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo XIV del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales deben aplicarse los parámetros objetivos previstos en el Anexo XV.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que le haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el requerimiento de la justificación.

En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas por no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XIV y XV e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XV. A tal efecto, los correspondientes servicios del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

- **1r. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad** . Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuese exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación** . Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y puede efectuarse en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **3er. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación** : Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo VIII).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo VIII. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo VIII que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

- **4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental** . Si así se prevé en el Anexo VIII, apartado 2 el licitador deberá aportar las certificaciones allí indicadas, que operarán como criterio de solvencia a acreditar. incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro resumen , deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésimo octava LCSP.

- **6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado T del cuadro resumen).
- **8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, proceda** .
- **9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado V del cuadro resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la misma.
- **10º.** Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas (certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social.

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

- **11º. Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales** (Cuando así se señale en el apartado B del cuadro –resumen)

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el arte. 96 de la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. En cualquier caso el licitador deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

licitación (IVA excluido. En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura **en el apartado Q del cuadro resumen** puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben cumplimentar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo la cuenta corriente de la OA Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA – Patronato	ES22 0182-6035-4102-0162-7233	BBVA SE MM XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en el que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos señalados en el Anexo XXI o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solo citar que el contrato se elevaba a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes por ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta a la suya extinción.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiese levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionarle. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando sea procedente.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en **el apartado X del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

En cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Asimismo, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Responsabilidad

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que en la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato así como, en su caso, durante la ejecución del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y adoptará medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres² y efectiva de mujeres y hombres.

3.2.3. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado R del cuadro-resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XVII del presente pliego.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo X.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratista.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que.

3.2.6. Protección ambiental:

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos dañinos para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, en lo posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En cualquier caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por ello a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.7. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado con arreglo a la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación.

3.2.8. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los mismos, presente o pueda afectar al procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, los licitadores y contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para sí o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.9. Protección de datos personales:

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, suprimiendo las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.
7. Debe poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable. El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.
A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con la información presentada en su declaración responsable en relación con la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

3.3. Gastos y tributos

El contratista se ha de hacer cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión deberá indicarse en **el apartado O del cuadro resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado W del cuadro resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo X.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diese al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por a la Diputación o por a terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XVI y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XVII penalidades por el incumplimiento de las mismas.

4.3. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5. Evaluación de riesgos profesionales



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y estará obligado además a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también debe considerarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Penalidades

4.6.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XVII del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo XVII del presente pliego

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para lograr este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral puesto que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XVII de este pliego y en la misma.

4.7. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo en el mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado L del cuadro resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XX del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación con los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- el incumplimiento de la obligación de contratista de guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que no se sienten públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

- El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo IX podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo XVII.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado X del cuadro resumen y en el Anexo XIX o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones tendrán que ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XIX debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever diversas causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje tendrán que quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran modificadas que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2. Modificaciones no previstas

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, en razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado AA del cuadro resumen**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos. El plazo contará desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Tarragona (con la denominación de Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso administrativa a partir del 31 de diciembre de 2025) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Perfil de contratante

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante la presidencia del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación al perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2.

Alternativamente en el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO I - DIVISIÓN EN LOTES

La prestación del objeto del contrato se divide en 2 lotes separados dependiendo del tipo de medio:

LOTE 1 _ Servicios de asesoramiento, desarrollo estratégico, planificación, negociación de precios y descuentos, contratación de espacios publicitarios, contenidos y/o acciones especiales en los medios de comunicación, incluyendo la ejecución, seguimiento y valoración de las campañas de marketing y publicidad multicanal, con aplicaciones online y offline para el fomento, divulgación y promoción de las marcas turísticas Costa Dau'.

LOTE 2 _ Servicios de asesoramiento, desarrollo estratégico, planificación, negociación de precios y descuentos, contratación de espacios publicitarios, contenidos, y/o acciones especiales en los soportes que ofrecen las compañías aéreas, touroperadores , agencias de viaje y agencias de viaje online (OTAs), incluyendo la ejecución, seguimiento y valoración de las campañas publicit Dorada.

Nº. lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2 lotes

Cada empresa podrá realizar las ofertas que considere adecuadas (uno o varios lotes).

Nº. lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2 lotes

La valoración se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO II - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

	Importe máximo de licitación	Tipo de IVA aplicable (21%)	Presupuesto máximo de licitación
		Importe IVA	
LOTE 1	2.682.644,63 €	563.355,37 €	3.246.000,00 €
LOTE 2	2.291.867,77 €	481.292,23 €	2.773.160,00 €
TOTAL	4.974.512,40 €	1.010.631,07 €	6.019.160,00 €

El Patronato de Turismo no se compromete a agotar en su totalidad el presupuesto, sino que el gasto efectuada dependerá de las necesidades reales.

Los precios unitarios por la prestación del servicio serán los precios ofrecidos por la empresa contratista.

Durante toda la duración del contrato, la empresa contratista no podrá presentar ofertas con precios superiores, descuentos inferiores o servicios de agencia superiores a los ofrecidos en este procedimiento.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

No se hace un desglose de los costes directos e indirectos ya que es una contratación por servicios donde se estipulan precios, descuentos y un cargo de agencia de donde el licitador saca el beneficio industrial y por tanto ya ha tenido en cuenta los costes salariales y gastos generales de estructura.

LOTE 1

El presupuesto del contrato viene determinado por la necesidad del despliegue de las líneas estratégicas del Plan de Mandato de la Diputación de Tarragona 2023-2027 en todo lo referente a la actividad turística. Entre ellas: la dinamización de la actividad turística de forma responsable; la distribución territorial de la actividad; la introducción de mecanismos de innovación y digitalización; y el refuerzo de las alianzas estratégicas con las administraciones públicas y los agentes socioeconómicos del territorio. El presupuesto se calcula con el objetivo de garantizar el despliegue de las diferentes acciones que se derivan y que se concretan anualmente en los Planes de Actuación. La distribución de este presupuesto se establece de acuerdo a criterios técnicos junto con la Agencia de Medios. El presupuesto incorpora las acciones de comunicación y marketing incluidas en acuerdos y convenios de colaboración con otras administraciones y que implican una dotación presupuestaria concreta y predeterminada por las distintas instituciones y agentes firmantes. Entre ellas se encuentra el Plan Conjunto de Interior y el convenio Córner, que ha experimentado un incremento de participantes en los últimos años.

El presupuesto de la licitación se incrementa respecto al importe de la licitación anterior, en concreto: un 18,07% el importe destinado al Plan de comunicación propio de Costa Daurada y un 23% el importe destinado al Plan de Comunicación propio de Terres de l'Ebre. Además, se prevé un coste de 952.000 euros por el Plan Conjunto de Interior.

La previsión del desglose del presupuesto base de licitación (IVA incluido) para el Lote 1, por marca turística y plan es el siguiente:

Descripción	Importe
Costa Daurada - Plan de Comunicación propio	1.694.000,00 €
Costa Dorada - Plan Conjunto de Interior	710.000,00 €
Terres de l'Ebre – Plan de Comunicación propio	600.000,00 €

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Terres de l'Ebre – Plan Mejora de la Experiencia	242.000,00 €
TOTAL (con IVA)	3.246.000,00 €
Base imponible	2.682.644,63 €
IVA	563.355,37 €

LOTE 2

El presupuesto del contrato proviene de la suma del presupuesto propio del PTDT para promocionar y comercializar la marca Costa Daurada a través de publicidad y comunicación con campañas compartidas con los principales TTOO, OTA's y aerolíneas y que está dotado con un importe anual de 200.000,00 €, y del importe anual de 2.573.160 € de la Costa Daurada y en especial del aeropuerto de Reus entre el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, la Agencia Catalana de Turismo, Aeropuertos Públicos de Cataluña SLU, el Ayuntamiento de Reus, el Ayuntamiento de Tarragona, el Ayuntamiento de Vila-seca, el Ayuntamiento de Salou, el Ayuntamiento de Cambrils y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Industria.

La previsión del desglose del presupuesto base de licitación (IVA incluido) es el siguiente:

Descripción	Importe
Costa Dorada	200.000,00 €
Convenio aeropuerto	2.573.160,00 €
TOTAL (con IVA)	2.773.160,00 €
Base imponible	2.291.867,77 €
IVA	581.292,23 €



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

ANEXO III: INSTRUCCIONES DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) DEUC

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 para cumplimentarlo.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre núm. 1 requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos y estén actualizados, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizada en los mismos, deberá indicarlo en el formulario.

4) Datos a cumplimentar del DEUC

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Cómo núm. de IVA deberá indicarse el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES EL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRACTISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, deberá detallarse)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el arte. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTEN PREVISTOS A LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si existen, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (rellenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS .

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad .

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPADO

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad

Firma electrónica



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO VI: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal i,

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLAREMOS

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Manifiestamos

(.....) *Empresa 1*

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

(.....) *Empresa 2*

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

4. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmamos esta declaración.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Firma electrònica
(Empresa 1)

Firma electrònica
(Empresa 2)



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA TGSS

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en, y número de identificación fiscal

Autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ya la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** , los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo para participar nº. 8004330048-2024-0000266

Firma electrónica



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

ANEXO VIII: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los licitadores deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a los que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	La empresa licitadora deberá acreditar al menos el siguiente importe de volumen anual de negocios: LOTE 1 _ 1.408.388,43 € LOTE 2 _ 1.604.307,44 € Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	La empresa licitadora deberá acreditar la ejecución de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los tres (3) últimos años, por un importe mínimo de: LOTE 1 _ 550.000,00 € LOTE 2 _ 500.000,00 € Se acreditará mediante una relación de los servicios o trabajos donde se incluya importe, fechas y destinatario, público o privado y éste se tendrán que acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, en otro caso, mediante un certificado expedido éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario .

3. CLASIFICACIÓN

Los licitadores podrán acreditar su solvencia si disponen de la siguiente clasificación:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
LOTE 1	T	1	5



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

LOTE 2	T	1	5
--------	---	---	---

- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los siguientes certificados (artículos 93 y 94 LCSP): () SI **(X) NO**
- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: () SI **(X) NO**

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO IX: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, tendrán que adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia adicional, los medios que se detallan en el presente Anexo.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deben mantenerse por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos debe comunicarse al Patronato de Turismo y el personal sustituto deberá cumplir como mínimo los mismos requisitos de calificación y experiencia.

EQUIPO PROFESIONAL

LOTE 1

Se tendrá que disponer de un equipo mínimo de 3 profesionales:

- **Un director o jefe de planificación** : es necesario demostrar una experiencia mínima de tres años estando a cargo de un equipo de planificadores y una experiencia mínima de seis años en la planificación de medios tanto online como offline , y de los cuales dos años deberá haber llevado cuentas del sector turístico.

Además, debe disponer de una de las siguientes titulaciones superiores: Grado en Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Información, Publicidad, Marketing o equivalente.

- **Dos planificadores/as de medios seniors** : se requiere un mínimo de seis años de experiencia en la planificación de medios online y offline , incluyendo la selección de soportes y formatos, la compra y gestión operativa de medios, la ejecución y seguimiento de campañas, el análisis y optimización según objetivos y presupuesto, así como la elaboración de informes. Al menos uno/a de los profesionales deberá acreditar dos años de experiencia en la gestión de cuentas del sector turístico.

La experiencia mínima que debe acreditar el equipo debe ser por los mercados español y por el mercado francés – en este último, al menos por parte de uno de los tres profesionales y por un mínimo de dos años.

Este equipo (director o jefe, y planificadores seniors) será el interlocutor directo con los responsables de las marcas del PTDT y quien coordinará el servicio global y otros profesionales eventuales de la empresa adjudicataria.

Entendemos por un año de experiencia cuando se han planificado campañas valoradas en un mínimo de 50.000€ anuales en total. Dentro de la experiencia acreditada, se requiere que:

- El equipo tenga experiencia en medios online: planificación, compra, ejecución y optimización de campañas en sitios web
- Nuevas tecnologías y nuevos dispositivos y/o interactivos y demás campos de la publicidad digital.
- Al menos una de las personas del equipo sea experto en las modalidades de compra directa y programática en toda la variedad de formatos existentes: display ads , native ads , social ads , YouTube ads , audio ads , DOOH, SEA, influencer marketing , email marketing , affiliate marketing , CTV, IPTV y OTTs (BVOD, SVOD, AVOD), entre otros que puedan ser de interés.
- El equipo tenga experiencia en medios offline : planificación, compra, ejecución y optimización de campañas en TV, prensa, radio y exterior.

La experiencia deberá acreditarse mediante una declaración responsable y el "currículum vitae " de los profesionales designados, y se incluirá:



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



- Titulación
- Años de experiencia
- Campos de experiencia (en medios tradicionales, social ads , etc.) y campañas realizadas en estos campos e indicar el importe de estas campañas.
- Empresa/s donde ha trabajado y los clientes y proyectos relevantes para los que ha trabajado relacionados con el objeto del contrato
- Mercados

Además, la empresa adjudicataria deberá disponer y proveer de todos los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio, tanto por el asesoramiento como por el seguimiento y valoración de las acciones con datos actualizados y precisos.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

(X) Resolución del contrato

() Imposición de penalidades según LCSP

LOTE 2

Se tendrá que disponer de un equipo mínimo de 3 profesionales.

La experiencia mínima que debe acreditar el equipo por el mercado español, es la siguiente:

- **Un director o jefe de planificación:** es necesario demostrar una experiencia mínima de tres años estando a cargo de un equipo de planificadores y una experiencia mínima de seis años en la planificación de medios tanto online como offline y de los que dos años deberá haber traído cuentas del sector turístico.

Además, debe disponer de una de las siguientes titulaciones superiores: Grado en Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Información, Publicidad, Marketing o equivalente.

- **Dos planificadores/as de medios seniors:** se requiere un mínimo de seis años de experiencia en la planificación de medios online y offline , incluyendo la selección de soportes y formatos, la compra y gestión operativa de medios, la ejecución y seguimiento de campañas, el análisis y optimización según objetivos y presupuesto, así como la elaboración de informes. Al menos uno/a de los profesionales deberá acreditar dos años de experiencia en la gestión de cuentas del sector turístico.

Este equipo (director o jefe, y planificadores seniors) será el interlocutor directo con los responsables de las marcas del PTDT y quien coordinará el servicio global y otros profesionales eventuales de la empresa adjudicataria.

Es necesaria la aportación de experiencia de al menos dos años en cada uno de los mercados francés, británico, alemán e irlandés, sea por parte del equipo interlocutor o por parte de profesionales de la misma agencia o de oficinas internacionales de la misma compañía.

Entendemos por un año de experiencia cuando se han planificado campañas valoradas en un mínimo de 50.000€ anuales en total.

Dentro de la experiencia acreditada, se requiere que:

- El equipo tenga experiencia en medios online: planificación, compra, ejecución y optimización de campañas en sitios web, nuevas tecnologías y nuevos dispositivos y/o interactivos y demás campos de la publicidad digital.
- Al menos una de las personas del equipo sea experto en las modalidades de compra directa y programática en toda la variedad de formatos existentes: display ads , native ads , social ads , YouTube

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ads , audio ads , DOOH, SEA, influencer marketing , email marketing , affiliate marketing , CTV, IPTV y OTTs (BVOD, SVOD, AVOD), entre otros que puedan ser de interés.

- El equipo tenga experiencia en medios offline : planificación, compra, ejecución y optimización de campañas en TV, prensa, radio y exterior.

La experiencia deberá acreditarse mediante una declaración responsable y el "currículum vitae " de los profesionales designados, y se incluirá:

- Titulación.
- Años de experiencia.
- Campos de experiencia (en medios tradicionales, social ads , etc.) y campañas realizadas en estos campos e indicar el importe de estas campañas.
- Empresa/s donde ha trabajado y clientes relevantes para los que ha trabajado relacionados con el objeto del contrato.
- Mercados

Además, la empresa adjudicataria deberá disponer y proveer de todos los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio, tanto por el asesoramiento como por el seguimiento y valoración de las acciones con datos actualizados y precisos (fuentes de analítica web como Similarweb.com o similar, etc.).

Su incumplimiento podrá ser causa de:

(X) Resolución del contrato

() Imposición de penalidades según LCSP

MEDIOS MATERIALES (LOTE 1 Y LOTE 2)

La empresa adjudicataria tendrá que tener contratadas las **siguientes fuentes de información básicas del sector y su software correspondiente** para desarrollar el servicio de planificación, seguimiento y control de las campañas. El acceso a estas fuentes deberá ser activo, permanente y estar acreditado mediante contratos o licencias vigentes a nombre de la empresa adjudicataria o mediante plataformas homologadas por cada una de las fuentes.

España:

- OJD, PGD y OJD Interactiva (auditoría de publicaciones en papel y digitales)
- Infoadex o Arce Media (control inversiones publicitarias)
- EGM (audiencias de los medios)
- Kantar Media (audiencias de televisión)
- Geomex (audiencias del medio exterior)
- GFK DAM (audiencias del medio digital)

La empresa adjudicataria deberá presentar, a petición del PTDT, la documentación acreditativa que demuestre la disposición de las licencias, suscripciones o contratos correspondientes con las entidades proveedoras de datos cuando se le requiera.

Si durante la vigencia del contrato alguna de las fuentes anteriores desaparece, la empresa adjudicataria deberá aportar otra fuente del mercado para poder seguir dando la información de la fuente desaparecida.

Para los mercados internacionales, y sólo en caso de que el PTDT lo considere necesario, la empresa adjudicataria deberá disponer del acceso, directo o mediante terceros, a las fuentes de información correspondientes.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades según LCSP

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA - LOTE 1

LOTE 1 _ servicios de asesoramiento, desarrollo estratégico, planificación, negociación de precios y descuentos, contratación de espacios publicitarios, contenidos y/o acciones especiales en los medios de comunicación, incluyendo la ejecución, seguimiento y valoración de las campañas de marketing y publicidad multicanal, con aplicaciones online y offline para el fomento, divulgación y promoción de las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre.

....., mayor de edad, con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representado y la Escritura de Poder que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de cláusulas administrativas **particulares a la comercialización de las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre – LOTE 1 (Exp 8004330048-2024-0000266)**, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de dichos documentos; me comprometo a cumplirlas estrictamente, y ofrezco realizar el contrato de referencia por el importe máximo de 3.246.000,00 € IVA incluido, con los siguientes precios unitarios:

Casillas para llenar

MEDIOS DIGITALES	Soportes	CPM máximo			Descuento mínimo por cualquier formato no especificado de publicidad o de contenido (%)
		Display standard (banner , megabanner , ropa pág ., robodoble , rascacielos, botón, sidebar , etc)	Display premium (brand day , wallpaper , expandibles , interstitial , layer , rising stars , etc)	Display con video, instream , preroll , overlay , outstream , in banner , in page , etc	

Información general y revistas	Soportes digitales del grupo Henneo (heraldo.es, 20minutos, etc)				
	Soportes digitales del grupo Prisa (elpais.com, elviajero , etc)				
	Soportes digitales del grupo La Información (diariodenavarra , etc)				
	Soportes digitales del grupo Vocento (elcorreo , diariovasco , abc , etc)				
	Grupo Segre (diarimas , segre , diariandorra.ad, etc)				
	Soportes digitales grupo Prensa Ibérica (viajar , elperiodico , etc)				
	Soportes digitales del grupo Godó (lavanguardia.com, etc)				
	Soportes digitales de Unidad Editorial (elmundo.es, marca.es, etc)				



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



	Soportes digitales de CCMA				
	Soportes digitales del grupo Sàpiens				
	Otros soportes de información general de Cataluña / España				
	leparisien.fr				
	sudouest.fr				
	Otras webs de fuera del estado				
Viajes y ocio	viajes.nationalgeographic y nationalgeographic				
	Soportes digitales de Ediciones Desnivel				
	Otros soportes de viajes y ocio				
Medios sociales verticales sobre viaje	Soportes digitales y perfiles en redes de eventoplus.com				
	Soportes digitales y perfiles en redes de Hosteltur				
	Soportes digitales y perfiles en redes de Petit Fute				
	Otros medios sociales verticales sobre viajes				
Especializados	lecycle y otros soportes y perfiles en redes de Editions La Rivière				
	Soportes y perfiles en redes de chlorobike.com				
	Webs especializadas en enogastronomía o enoturismo				
	Webs especializadas en cicloturismo o ciclismo Francia/España				

CPM máximo	CPV máximo	CPC máximo	Descuento mínimo (%)
------------	------------	------------	----------------------

Redes sociales, plataformas, buscadores	Meta ads				
	X ads				
	Tik tok ads				
	Linkedin ads				
	Youtube Trueview				
	Youtube non skipable				
	Otras redes sociales				
	Plataformas de compra programática campaña display				
	Plataformas de compra programática campaña de vídeo				
	Buscadores (Google Adwords , etc)				
	Spotify (vídeo)				
	Plataformas de música y podcast (cualquier formato)				
	Campañas de branded contenido en soportes no listados				

Costes tecnológicos Rich media de menos de 2 mb (CPM)	
---	--

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Costes tecnològics Rich media de 2 mb y más (CPM)	
---	--

Porcentaje de IVA:	
--------------------	--

Mitjà televisió	Suports	C/GRP màxim	Descompte mínim (%)	CPM màxim
95 punts				
Televisió lineal	C/GRP màxim 20" TV3 gener-juny			
	C/GRP màxim 20" TV3 juliol-agost			
	C/GRP màxim 20" TV3 setembre-24 desembre			
	C/GRP màxim 20" TV3 25-31 desembre			
	TV3 bloc exclusiu en PT 20"			
	TV3 formats no extrapolables des de l'spot de 20"			
	Resta de cadenes de la CCMA			
	Cadenes locals de Catalunya / Espanya			
	Cadenes internacionals (qualsevol cadena de qualsevol país)			
CTV*	HBBTV (Lineal amb capa digital) Ad replacement TV3, Atresplayer i Mediaset 20"			
	Plataformes d'streaming OTT (3Cat, Prime, Netflix, DAZN, Atresplayer, Mitele, Rakuten, etc)			
	IPTV Movistar (addressable) 20"			
	Connected TV (Televisió connectada) programàtica - Espanya			
	Connected TV (Televisió connectada) programàtica - França			
	Connected TV (Televisió connectada) programàtica - Alemanya			
Percentatge d'IVA:				

Mitjà imprès	Suports	Descompte mínim (%)
87 punts		
Generalistes	Publicacions del Grup Segre	
	Publicacions del grup Prisa	
	Publicacions del grup Vocento	
	Heraldo de Aragón i publicacions del grup Henneo	

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



	Diario de Navarra i publicacions del grup La Informació	
	Publicacions del grup Godó	
	Publicacions del grup Prensa Ibérica	
	Altres mitjans impresos de Catalunya	
	Altres mitjans impresos de la resta de l'estat	
Especialitzats	Publicacions del Grup SOM	
	Publicacions de Motorpress Ibérica	
	Viajes National Geographic	
	Altres mitjans impresos d'oci i viatges	
	Punto Mice	
	Altres mitjans impresos especialitzats en el sector del turisme	
	Mitjans impresos especialitzats en golf	
	Mitjans impresos especialitzats en ciclisme	
	Mitjans impresos especialitzats en la resta d'esports	
	Mitjans impresos especialitzats en enogastronomia	
	Mitjans impresos especialitzats en cultura	
	Resta de mitjans impresos especialitzats	
Internacionals	Vojo Magazine	
	Altres mitjans impresos de fora de l'estat (qualsevol suport de qualsevol país)	
Percentatge d'IVA		
MEDIO RADIO	Soportes	Descuento mínimo (%)
Radio	RAC1 y RAC105	
	Emisoras de la CCMA	
	Emisoras del grupo Flash	
	Emisoras del grupo PRISA	
	Emisoras del grupo Cope	
	Emisoras del grupo Atresmedia	
	Emisoras de EITB	
	Resto de emisoras de Cataluña / España	
	Cadenas internacionales (cualquier emisora de cualquier país)	
Porcentaje de IVA		

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266



MEDIO EXTERIOR	Soportes	Descuento mínimo (%)
----------------	----------	----------------------

Medio exterior	Oppis Cataluña/España	
	Autobuses Cataluña/España	
	Vallas Cataluña/España	
	Otros Cataluña/España	
	Medio exterior internacional (cualquier soporte de cualquier país)	

Porcentaje de IVA	
-------------------	--

CARGO DE AGENCIA	Soportes	Cargo de agencia máximo (%)	Oferta de cargo de agencia máximo (%)
------------------	----------	-----------------------------	---------------------------------------

Medios	Medios digitales	5,00%	
	Resto de medios	5,00%	

Porcentaje de IVA	
-------------------	--

CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN		Tipo	Precio unitario por cada pieza o por cada hora (€)
--------------------------	--	------	--

Gráfico	Original	Pieza gráfica (página, 1/2 página o cualquier formato)	
	Adaptación	Pieza gráfica (página, 1/2 página o cualquier formato)	
Redes sociales	Original	Post	
		Story o reel	
	Adaptación	Post	
		Story o reel	
Youtube vídeo programático, connected TV o cualquier red de vídeo	Original	Vídeo hasta 35"	
		Vídeo hasta 30"	
	Adaptación	Vídeo hasta 35"	
		Vídeo hasta 30"	
Display en cualquier medio o programático	Original	Piezas display tipo 800-900x250,468x60,728-900x90,300x250-300,300x600,100-160x60	
		Con rich media	

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



	Adaptación	Piezas display tipo 800-900x250,468x60,728-900x90,300x250-300,300x600,100-160x60	
		Con rich media	
Precio/hora para otros tipos de trabajos		Creatividad	
		Adaptaciones	
		Generación de contenido	
Porcentaje de IVA			

Y DECLARO:

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE SE ADSCRIBIRÁ A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Director o jefe de planificación

SR. / D ^a		
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS -		Año-Duración
Experiencia MÍNIMA		
1		
2		
3		
Experiencia ADICIONAL		

Planificador de medios seniors 1

SR. / D ^a		
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS -		Año-Duración
Experiencia MÍNIMA		
1		
2		
3		
Experiencia ADICIONAL		

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

--	--	--

Planificador de medios seniors 2

SR. / D ^a		
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS -		Año-Duración
Experiencia MÍNIMA		
1		
2		
3		
Experiencia ADICIONAL		

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA - LOTE 2

LOTE 2 _ servicios de asesoramiento, desarrollo estratégico, planificación, negociación de precios y descuentos, contratación de espacios publicitarios, contenidos, y/o acciones especiales en los soportes que ofrecen las compañías aéreas, touroperadores , agencias de viaje y agencias de viaje online (OTAs), incluyendo la ejecución, seguimiento y valoración de las campañas publicit Dorada.

....., mayor de edad, con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representado y la Escritura de Poder que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de cláusulas administrativas **particulares a la comercialización de las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre - LOTE 2 (Exp 8004330048-2024-0000266)**, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de dichos documentos; me comprometo a cumplirlas estrictamente, y ofrezco realizar el contrato de referencia por el importe máximo de 2.773.160,00 € IVA incluido, con los siguientes precios unitarios:

Casillas para llenar



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

COMPAÑÍAS AÉREAS, TOUOPERADORES , AGENCIAS DE VIAJE Y AGENCIAS DE VIAJE ONLINE

Compañías	Tipología	Ámbito habitual de las campañas	CPM máximo				Descuento mínimo (%)			
			WEB / APP / BLOG		SOCIAL MEDIA	NEWSLETTER		PRINT	TRADE	OOH
			Banners , ropapáginas, billboard , poster ad, destino homepage , search box, search result banner , links, botones y formatos similares en webs corporativas, apps y blogs	Native , espacios ad hoc a la home, espacios interactivos, espacios con vídeo, artículos sponsorizados , landing pages , destacados a la home y formatos similares en webs corporativas, apps y blogs	Contenido, posts, stories , reeles , etc. en los perfiles de las redes sociales: IG • FB • X • YT • TikTok • otros	Presencia en newsletter	Premium NL: destacado o directo mail exclusivo marca	Contenido o publicidad en revistas a bordo, catálogos, trade , tarjetas, flyers y otros impresos	Acciones por los agentes, intranet y otros	Aeronaves, aeropuertos, tiendas, pantallas y otros espacios

Ryanair	Aerolínea	Multimercado								
Jet2.com y Jet2holidays	Aerolínea TTOO/OTA	y Reino Unido								
TUI UK & Ireland	Aerolínea TTOO/OTA	y Reino Unido + Rep. de Irlanda								
TUI Nederland	Aerolínea TTOO/OTA	y Bélgica + Países Bajos								
TUI Deutschland	Aerolínea TTOO/OTA	y Alemania								
Vueling	Aerolínea	España, Francia								

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Air Nostrum	Aerolínea	España							
EasyJet	Aerolínea	Multimercado							
EasyJet Holidays	OTA	Multimercado							
HolidayCheck	OTA	Alemania							
Expedia Group	OTA	Multimercado							
DERTOUR Deutschland GmbH	TTOO/OTA	Alemania							
DER Touristik CZ as .	TTOO/OTA	Recibe. Checa							
Herien Touristik GmbH + Coral Touristik GmbH	TTOO/OTA	Alemania							
Coral Travel Poland Sp . z oo	TTOO/OTA	Polonia							
NOWA ITAKA Sp . z oo .	TTOO/OTA	Polonia							
RAINBOW TOURS SA	TTOO/OTA	Polonia							
Travel Solutions	TTOO/OTA	Reino Unido							
Air Maroco	Arabia Aerolínea	Marruecos							
PLAY	Aerolínea	Islandia							

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

CARGO DE AGENCIA	Soportes	Cargo de agencia máximo (%)	Oferta de cargo de agencia máximo (%)
Medios	Aerolíneas , <i>Touropadores</i> , Agencias de viajes y Agencias de viajes <i>online</i>	8,00%	

Y DECLARO:

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE SE ADSCRIBIRÁ A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Director o jefe de planificación

SR. / D ^a		
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS -		Año-Duración
Experiencia MÍNIMA		
1		
2		
3		
Experiencia ADICIONAL		

Planificador de medios seniors 1

SR. / D ^a		
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS -		Año-Duración
Experiencia MÍNIMA		
1		
2		
3		
Experiencia ADICIONAL		

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Planificador de medios seniors 2

SR. / D ^a		
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS -		Año-Duración
Experiencia MÍNIMA		
1		
2		
3		
Experiencia ADICIONAL		

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR - LOTE 1
(SOBRE NÚM. 2)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Propuesta técnica hasta 700 puntos

Las empresas licitadoras presentarán una propuesta técnica que consiste en un **ejercicio práctico de estrategia y planificación para la campaña de Cicloturismo del destino Terres de l'Ebre**.

Las empresas tendrán que justificar todas las recomendaciones con respecto a las acciones propuestas, los puntos de contacto, los soportes seleccionados, la distribución del presupuesto, la distribución de la campaña en el calendario y el uso de formatos, utilizando las fuentes de datos del mercado o los estudios que tengan a su alcance.

Se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios y detalle de puntos máximos:

CRITERIO		PUNTOS	%
Estrategia sólida que responda al briefing facilitado.	Se evaluará la capacidad de desarrollar una estrategia sólida, clara y bien articulada en torno a los objetivos y análisis previos.	175	25%
Planificación de medios coherente con la estrategia, conteniendo el detalle de los puntos de contacto propuestos.	Se evaluará la coherencia y argumentación de la propuesta a la hora de bajar de la estrategia al por menor de los diferentes soportes, formatos, calendario, cualitativos, acciones, etc.	175	25%
Conocimiento del target group : etapa vital, intereses, comportamientos, etc. de los tres grupos a los que se dirige la campaña.	Se evaluará el análisis y el tratamiento de los tres públicos objetivo de esta campaña para llegar a cada uno de ellos de la forma más eficiente.	105	15%
Propuestas para generar engagement .	Se evaluará el grado de la adecuación y el potencial de las propuestas para generar engagement y conexión con la marca en cada uno de los grupos objetivo.	105	15%
Justificaciones cuantitativas para entender mejor la propuesta y su cumplimiento de objetivos	Se evaluará la justificación con los datos de abastecimiento estimados de la campaña propuesta y la aportación que realiza cada una de las acciones/medios recomendados, con métricas que contribuyan a la comprensión de resultados y el detalle de las fuentes o estudios utilizados.	140	20%
Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que no superen los 350 puntos de valoración en este apartado			

Briefing para el ejercicio práctico de estrategia y planificación de la campaña:

Terres de l'Ebre – Cicloturismo



1. El Patronato de Turismo

El Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona es un organismo autónomo que gestiona y proyecta la imagen de los destinos turísticos Costa Daurada y Terres de l'Ebre. Desde el Patronato se apoya la comercialización de las dos marcas con el objetivo de contribuir a la estructuración y calificación de la oferta turística, además de favorecer el desarrollo del sector en colaboración con los agentes públicos y privados del territorio.

Consulte objetivos generales y valores en el siguiente enlace:

<https://www.dipta.cat/diputacio/arees-organismes/patronat-turisme>

2. Marca Terres de l'Ebre

Las comarcas ebrenas son tierras con un gran legado natural y cultural que reúnen una diversidad infinita de recursos: parques naturales, vías verdes, paisajes fluviales, deltaicos y de montaña, playas vírgenes, patrimonio monumental, cultura, tradiciones y cocina rica y variada. Un territorio que históricamente ha sabido conservar todo este patrimonio y que ha crecido con ritmo propio y con una oferta turística muy ligada a su identidad.

Según datos del estudio de caracterización de la demanda turística de las Terres de l'Ebre de 2024, como es habitual, el mercado catalán está el más presente en el destino con el 50,6% del total de turistas. En segundo lugar, encontraríamos a los turistas del resto del Estado con un 27%, y con una frecuencia del 22,4% se encuentra el mercado extranjero. De las cuatro provincias catalanas, los turistas procedentes de Barcelona son los más frecuentes, con un 69,4% de todos los turistas catalanes alojados en Terres de l'Ebre.

Si miramos cómo se distribuye este 27% de turistas procedentes del resto del estado, el mercado procedente de la Comunitat Valenciana es el primero, con un 27,8%. El segundo puesto lo ocupa el mercado de Aragón con el 23,9%. En tercer lugar, encontramos en el mercado madrileño con un peso del 17,4% sobre el global.

El mercado extranjero emisor con mayor presencia durante el año 2024 en Terres de l'Ebre ha sido el procedente de Francia, con el 36% del total de turistas extranjeros. Detrás se encuentra el mercado belga con el 9,3%, Reino Unido con 8,8% y el alemán con un 8,4%.

En cuanto a la tipología de establecimiento donde se aloja el turista, los hoteles de 4-5* con el 64,9% de frecuencia son la modalidad de establecimiento escogido por la mayoría de los turistas, seguido de los campings, con una frecuencia del 30,1%.

Las principales fuentes de conocimiento del destino de los turistas que han venido por primera vez a Terres de l'Ebre en 2023, ha sido la recomendación y los contenidos en internet.

El objetivo principal en la planificación del marketing del patronato por las Terres de l'Ebre favorecer la desestacionalización de las visitas para generar actividad turística durante todo el año y así consolidarla.

La UNESCO declaró las Tierras del Ebro Reserva de la Biosfera en 2013 por su riqueza paisajística, la representatividad de sus ecosistemas mediterráneos y su modelo de conservación de la biodiversidad. En los últimos años, la asociación internacional *Global Green Destinations* ha escogido las Terres de l'Ebre entre los 100 mejores destinos de turismo sostenible del mundo, como reconocimiento a su labor de desarrollo de la actividad turística, cuidando los recursos naturales.

Así pues, el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona gestiona la marca Terres de l'Ebre con un firme compromiso de llevar a cabo un desarrollo sostenible, respetuoso con el entorno, las tradiciones y la cultura. El plan para dinamizar la marca se basa en potenciar las singularidades de un territorio con mucha diversidad de actividades: cicloturismo, enoturismo, turismo rural, ecoturismo en la reserva natural, turismo ornitológico, experiencia gastronómica,...

Según datos del seguimiento de la actividad turística en las Terres de l'Ebre, en el 2024 llegaron más de medio millón de turistas y generaron 1.589.341 pernoctaciones, superando datos previos a la pandemia. Aún así, la marca Terres de l'Ebre todavía tiene mucho recorrido y el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona facilita sinergias entre los agentes turísticos del territorio: patronatos, empresarios, asociaciones e instituciones,... para aumentar el empleo, sobre todo en los momentos del año con menor actividad, enlazando

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



con la idea de desestacionalización mencionada. Y en paralelo trabaja en el aumento de la profesionalización del sector, los sellos de calidad y la proyección en el exterior.

La variedad en la oferta hace que las Terres de l'Ebre reciban un abanico muy amplio de público. Desde el público familiar de litoral, naturaleza y montaña, grupos de amigos interesados en la naturaleza de forma activa, parejas o séniors interesados por la historia y el patrimonio, grupos que buscan alojamientos y entornos rurales o turismo fluvial, grupos que les gusta disfrutar de la experiencia gastronómica, hasta grupos más específicos como los observadores de pájaros, aficionados de pájaros, aficionados a la uva.

2.2 El cicloturismo en de las Terres de l'Ebre: del Delta a Els Ports.

El cicloturismo es mucho más que una actividad física; es una filosofía de viaje que invita a descubrir el mundo a través del ritmo pausado y cercano que ofrece la bicicleta. Esta forma de turismo sostenible permite conectar con el territorio, la naturaleza y las personas de una manera única, combinando el deporte, la cultura y la aventura. Ya sea recorriendo largas distancias o haciendo pequeñas escapadas de fin de semana, el cicloturismo ofrece una gran variedad de modalidades adaptadas a todos los gustos y niveles.

Hay quien opta por las rutas de larga distancia, atravesando países o continentes con alforjas cargadas y espíritu nómada, mientras que otros prefieren escapadas cortas por entornos rurales o vías verdes, ideales para desconectar sin alejarse demasiado. El bikepacking, con su enfoque minimalista y aventurero, gana adeptos entre los amantes de la montaña y los caminos menos transitados. También hay quien apuesta por el cicloturismo urbano o cultural, utilizando la bicicleta para explorar ciudades, museos y rincones con encanto, o quien busca retos físicos en rutas exigentes como puertos de montaña o recorridos míticos del ciclismo profesional.

Los perfiles de cicloturistas son tan diversos como las rutas que recorren. El aventurero busca la autonomía y experiencia intensa, a menudo en solitario o en pareja, mientras que el perfil familiar prioriza la seguridad y la comodidad, con rutas adaptadas a los más pequeños. El cicloturista cultural se deja seducir por el patrimonio, la gastronomía y la historia de los lugares que visita, y el deportista encuentra en la bicicleta una forma de entrenarse y superarse. Por último, el ecoturista apuesta por un turismo responsable, con sensibilidad ambiental y apoyo a las iniciativas locales.

En los últimos años, el cicloturismo se ha consolidado como una herramienta clave para diversificar y desestacionalizar la oferta turística en muchos destinos. Esta modalidad de turismo activo y sostenible ha permitido atraer a visitantes más allá de los meses de verano, ofreciendo experiencias vinculadas al territorio durante todo el año. Las Terres de l'Ebre no han sido una excepción y, a pesar de encontrarse todavía en una fase de crecimiento, han empezado a dar pasos decididos en esta dirección.

Con una combinación única de paisajes naturales, patrimonio cultural y una red de caminos que conecta espacios de gran valor ecológico e histórico, este territorio se convierte en un escenario privilegiado para la práctica del cicloturismo. Desde el Delta, con sus arrozales, lagunas y caminos llanos ideales para rutas familiares, hasta Els Ports, con senderos y pistas forestales que invitan a la aventura y al bikepacking, las Terres de l'Ebre ofrecen opciones para todo tipo de cicloturistas. También hay espacio para quienes buscan una experiencia más cultural, con recorridos que enlazan pueblos con encanto, espacios naturales protegidos y elementos patrimoniales singulares.

Esta diversidad de propuestas hace que el cicloturismo sea una oportunidad real para posicionar las Terres de l'Ebre como un destino activo, sostenible y abierto todo el año. El reto, ahora, es continuar trabajando en la creación de infraestructuras, servicios y estrategias de promoción que permitan consolidar este modelo y hacerlo accesible a un público cada vez más amplio y diverso.

2.3 Actividad publicitaria y promoción

Aparte de la presencia en ferias de turismo y especializadas de ámbito estatal o internacional, el cicloturismo de las Terres de l'Ebre se ha promocionado con diversas campañas de comunicación sobre todo en el mercado catalán y español.

Se ha utilizado radio, medios impresos y medios digitales. También se ha invitado a bloggers a las en el destino en viajes de prensa (*Blogtrip*). También se suele invitar también bloggers y creadores de contenido a diferentes eventos cicloturísticos del destino.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266



3. Ejercicio

Se trata de proponer una campaña para promover las Terres de l'Ebre desde la oferta cicloturística.

Es necesario realizar la estrategia de medios y la planificación de la campaña siguiendo los siguientes objetivos y parámetros. La propuesta debe contener las explicaciones o justificaciones necesarias para entender las decisiones de medios, la selección de soportes, los calendarios o los cualitativos.

4. Objetivos de comunicación

- **Conocimiento:** incremento del conocimiento de la rica y diversa oferta cicloturística de las Terres de l'Ebre, sacando provecho de su distinción como Reserva de la Biosfera, del posicionamiento como turismo sostenible, auténtico y de proximidad.
- **Notoriedad de marca:** conseguir diferenciación respecto a otros destinos turísticos competidores a partir de la identidad propia y las experiencias memorables.
- **Desestacionalizar:** salir de los períodos habituales de comunicación para buscar un público con posibilidad de vacaciones en temporada baja.
- **Conexión con la marca:** conseguir la interacción con el público objetivo, y que se identifiquen con los valores y atributos que transmite el destino y puedan compartir esta afinidad con otras personas que también buscan lo mismo.

5. Objetivos de medios

- **Cobertura :** alcanzar las máximas coberturas efectivas de los dos target groups y en los dos ámbitos definidos en el briefing para el caso práctico puntuable.
- **Notoriedad :** conseguir notoriedad publicitaria buscando el incremento del recuerdo y la buena recepción del mensaje.
- **Eficiencia :** maximizar el presupuesto destinándolo al público potencialmente interesado en los atributos y valores del destino.
- **Engagement :** proponer acciones no convencionales que busquen la conexión del público objetivo con el destino y generen conversaciones.

6. Ámbito de la campaña

Mercado español: País Valencià, eje del Ebro; País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón, y Madrid.

7. Target group

Tres principales grupos:

1. Cicloturistas:

1. Cicloturistas aventureros

Viajeros independientes, con experiencia previa en rutas largas o bikepacking. Que busquen recorrer territorios poco masificados, descubrir paisajes naturales y vivir experiencias auténticas.

2. Cicloturistas culturales

Viajeros interesados en el patrimonio, la historia y la gastronomía local. Cerqueun descubrió pueblos con encanto, espacios naturales protegidos y tradiciones del territorio.

3. Deportistas y aficionados al ciclismo

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Personas que practican ciclismo regularmente, a menudo en bicicleta de carretera o gravel que desean superar retos físicos, entrenarse o participar en eventos ciclistas. Cerqueun rutas exigentes, collados míticos, servicios técnicos, alojamientos con espacios para guardar bicicletas.

2. Familias con niños

Grupos familiares que buscan actividades seguras y accesibles para todas las edades, que quieran disfrutar de la naturaleza y del tiempo en familia, con rutas tranquilas y entornos seguros. Buscan vías verdes, servicios de alquiler de bicicletas infantiles, áreas de descanso, propuestas complementarias (juegos, visitas, gastronomía).

3. Ecoturistas y viajeros sostenibles

Público sensibilizado con el medio ambiente, buscando opciones de turismo responsable. Viajan de forma consciente, con bajo impacto ambiental y apoyo a la economía local.

Su principal motivación no es la bicicleta pero a menudo buscan desconectar, realizar actividad física moderada y disfrutar del paisaje.

8. Periodo / oleadas

Periodo y calendario a proponer teniendo en cuenta los objetivos.

9. Puntos de contacto

La selección de los puntos de contacto, medios, soportes, acciones, etc. queda totalmente abierta para que las empresas licitadoras puedan presentar la mejor combinación según su recomendación experta.

10. Presupuesto

75.000 € (IVA incluido).

11. Datos de alcance

Es necesario especificar los datos necesarios para entender el alcance global de la campaña en los tres *target groups* y también cómo contribuye cada medio/acción en ese alcance.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2

- Propuesta técnica que se presentará en formato PDF debidamente indexado y que permita realizar búsquedas en el documento de manera ágil.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR - LOTE 2
(SOBRE NÚM. 2)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Propuesta técnica hasta 700 puntos

Las empresas licitadoras presentarán una propuesta técnica que consiste en un **ejercicio práctico de estrategia y planificación para la campaña de promoción del destino Costa Daurada en Alemania**, a fin de verificar que están calificadas técnicamente para dar el servicio objeto del contrato.

Las empresas tendrán que justificar todas las recomendaciones con respecto a las acciones propuestas, los puntos de contacto, los soportes seleccionados, la distribución del presupuesto, la distribución de la campaña en el calendario y el uso de formatos, utilizando las fuentes de datos del mercado o los estudios que tengan a su alcance.

Se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios y detalle de puntos máximos:

CRITERIO		PUNTOS	%
Análisis previos del mercado y del target group .	Se evaluará la aportación de datos sobre el mercado de los medios propios del sector turístico que pueden impactar en el público objetivo y el conocimiento del mismo.	175	25%
Planificación de medios propios de compañías del sector.	Se evaluará la aplicación de los análisis previos a fin de proponer la mejor combinación de medios para alcanzar los objetivos del briefing.	175	25%
Planificación táctica y customer journey .	Se evaluará el adecuado aprovechamiento de las diferentes etapas del viajero potencial para impactarlo desde las diversas formas de comunicación y soportes que puedan ofrecer los agentes del sector.	175	25%
Justificaciones cuantitativas con el fin de entender mejor la propuesta y su cumplimiento de objetivos.	Se evaluará la justificación con los datos de abastecimiento estimados de la campaña propuesta y la aportación que realiza cada una de las acciones/medios recomendados, con métricas que contribuyan a la comprensión de resultados y el detalle de las fuentes o estudios utilizados.	175	25%
Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que no superen los 350 puntos de valoración en este apartado			

Briefing para el ejercicio práctico de estrategia y planificación de la campaña :

Costa Dorada – Promoción del destino en Alemania – 2026

1. El Patronato de Turismo

El Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona gestiona la marca Costa Daurada que aglutina las diferentes realidades turísticas, sumando esfuerzos y dando respuesta de forma eficiente a los retos del destino



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

y de su potencial. El Patronato ha propiciado durante años las buenas relaciones entre todos los agentes del mercado para aumentar la oferta turística y favorecer la internacionalización de la comercialización de la marca turística.

2. Antecedentes

Una pieza clave del marketing turístico en la Costa Daurada es el aeropuerto de Reus, infraestructura clave para la llegada de visitantes. Por eso se trabaja codo con codo con las compañías aéreas, los *touroperadores*, las agencias de viaje y las agencias de viaje *online* (*OTAs*), para promocionar los mercados internacionales a través de los prescriptores más adecuados para impactar turistas potenciales.

A través de los medios propios del sector turístico se quiere aumentar la visibilidad de la marca desde los primeros momentos del *customer journey*, cuando el individuo comienza a buscar destinos y organizar su viaje, acompañándole durante su decisión, preparación, reserva e incluso durante su viaje. Sin olvidar la importancia de este viajero cuando regresa a su país y comparte su experiencia en las redes.

3. Actividad publicitaria y promoción

Aparte de las campañas publicitarias que se realizan a lo largo del año, dirigidas principalmente al mercado nacional, se han hecho colaboraciones con compañías aéreas, *touroperadores*, agencias de viaje y agencias de viajes *online* de forma frecuente como parte de las relaciones comerciales, para atraer turistas extranjeros, utilizando los medios propios de esta parte del sector y, a menudo. La mayoría de estas acciones se han realizado en medios digitales, puesto que los resultados tienen un impacto fácilmente cuantificable.

4. Ejercicio

Se pide la estrategia de medios propios de compañías aéreas, *touroperadores* agencias de viaje y/o agencias de viaje *online* para la campaña de promoción del destino Costa Daurada en Alemania, durante 2026. Siguiendo los objetivos que se especifican en el presente briefing para el caso práctico puntuable, hay que entregar estrategia y planificación, con todos los detalles *target group*.

El mercado alemán en la Costa Daurada ha crecido considerablemente durante los últimos años y todavía tiene mucho recorrido. En 2023 el número de llegadas de este mercado aumentó un 37% y en 2024 un 20% hasta superar las 247.000 llegadas.

Es un público muy interesante para el destino, puesto que sus estancias no son tan estacionales y también se distribuyen mejor a lo largo del territorio. Además, sus estancias son más largas frente a los mercados inglés y francés. Por lo general, es un viajero previsor (el 35% reserva con más de tres meses de antelación y el 20% con más de dos meses). La mayoría de las reservas se realizan entre enero y junio

5. Objetivos generales

- **Incrementar la visibilidad de la marca Costa Daurada** como destino vacacional preferente para familias y parejas de Alemania, especialmente aquellas que están buscando opciones en portales *online*, *OTA's*, *touroperadores* o compañías aéreas que ofrezcan la Costa Daurada en su oferta. Se trata de tener presencia en los distintos puntos de contacto del sector para incrementar la notoriedad de marca en esta fase inspiracional tan importante
- **Potenciar el Posicionamiento y diferenciación del destino respecto a otros destinos**, conseguir posicionar Costa Daurada, con todo su potencial, en el *top of mind* del público objetivo durante la fase de consideración y decisión.
- **Conversión:** incrementar un 15% anual el número de llegadas desde ese mercado, impulsando así la conversión final en reservas y visitas.

6. Objetivos de medios

- **Asegurar la Presencia y relevancia** del mensaje, explorando formatos y canales que permitan captar la atención y despertar el interés por el destino.
- **Afinidad y adecuación**, garantizando que los impactos lleguen a los segmentos más propensos a

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

viajar a Costa Daurada, utilizando los puntos de contacto y formatos más relevantes, sean convencionales o no.

- **Oportunidad y momento**, asegurando presencia en los canales y momentos clave de planificación, búsqueda, decisión y reserva de viajes.

7. Ámbito de la campaña

La campaña debe estar geolocalizada en el estado de *Nordrhein-Westfalen* con especial foco en el área metropolitana de Düsseldorf.

8. Target group

Familias con hijos o parejas sin hijos de Alemania.

Estos dos segmentos presentan motivaciones de viaje diferenciadas, lo que deberá tenerse en cuenta a la hora de definir estrategias creativas, mensajes y canales.

9. Periodo / olas

Se pide a las empresas licitadoras que propongan el calendario óptimo de campaña, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y los períodos clave de planificación y reserva del público objetivo.

El efecto de esta campaña, deberá notarse en el incremento de visitas procedentes de Alemania entre los meses de abril a octubre.

10. Puntos de contacto

Se deja abierta a la propuesta experta de las empresas licitadoras la combinación de puntos de contacto, medios, soportes, acciones y formatos que se consideren más efectivos para alcanzar los objetivos.

Se valorará especialmente la capacidad de definir una estrategia multicanal con acciones relevantes tanto en entornos digitales como en otros soportes innovadores o de alto impacto.

11. Presupuesto

70.000 € (IVA excluido)

12. Datos de alcance

Es necesario especificar los datos necesarios para entender el alcance global de la campaña en el *target group* así como la aportación de cada una de las acciones que se recomienden:

- Datos de alcance global de la campaña sobre el *target* objetivo.
- Previsión de impactos, cobertura y frecuencia por canal/acción.
- Aportación estimada de cada acción a los objetivos generales y medios.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2

- Propuesta técnica que se presentará en formato PDF debidamente indexado y que permita realizar búsquedas en el documento de manera ágil.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS - LOTE 1
(SOBRE N° 3)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Oferta económica hasta 685 puntos

Valoración de las ofertas de precio máximo:

$$P = \frac{\text{Puntuació Màxima} * \text{Oferta Més Econòmica}}{\text{Oferta Valorada}}$$

Valoración de las ofertas de descuento mínimo:

$$P = \frac{\text{Puntuació Màxima} * (1 - \text{Descompte Més Alt})}{(1 - \text{Descompte Que Es Puntua})}$$

Oferta de cargo de agencia: se establece un cargo de agencia máximo del 5% y una ponderación escalonada para la valoración de las ofertas de cada uno de los medios, que quedan recogidos en el detalle de la puntuación.

La consecución de puntos de cada una de las casillas es individual. Las casillas son independientes y la puntuación total será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada una de las casillas. Se aplica una fórmula a cada casilla para que la empresa que realice la oferta más ventajosa en esa casilla reciba la totalidad de puntos posibles y el resto de empresas reciban los puntos proporcionales.

El Modelo de oferta económica no puede recoger la totalidad de medios y soportes disponibles en el mercado, sino que incluye únicamente a aquellos que se consideran más susceptibles de ser utilizados. La presencia de un soporte o formato en este modelo no es vinculante a la hora de planificar las campañas.

Con el fin de dar cobertura a soportes o formatos no incluidos inicialmente -ya sea por su aparición posterior a la redacción de los Pliegos o por su naturaleza menos habitual-, el modelo incorpora casillas específicas de descuento por grupos de soportes.

Deberán cumplimentarse todas las casillas habilitadas a tal fin con precios y descuentos (%) unitarios, con cifras de un máximo de dos decimales -excepto por las ofertas de CPV y CPC donde pueden contener un máximo de tres decimales- y sin contener fórmulas.

La presencia de un medio, soporte o formado en este modelo no implica la posterior contratación de éstos.

Debido a la complejidad y constante evolución de este sector, si alguno de los medios, soportes o formatos detallados en el Modelo de oferta económica no existe o no se comercializa, las empresas pueden comunicarlo mediante la plataforma del perfil del contratante a fin de que esta casilla no se tenga en cuenta a la hora de valorar.

Las casillas habilitadas para llenar que queden vacías serán **motivo de exclusión** de la licitación.

Las casillas habilitadas por ofertas de descuento mínimo que contengan un cero (0%) o un valor negativo, no generarán ningún punto. Las casillas con formato distinto del pedido al modelo (porcentaje en vez de precio o viceversa) obtendrán cero puntos de forma automática.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

La oferta de cada casilla debe ser la cifra final antes de IVA. Es decir, que todas las ofertas de las casillas, cualquiera que sea su modalidad, deben incluir todos los descuentos y todos los cargos (incluido el cargo de agencia) en una sola cifra final.

Aparte es necesario detallar el % de cargo de agencia para cada medio, aunque ya esté aplicado a las cifras de cada una de las casillas, ya que también se puntuará. Para esa oferta se establece un máximo del 5%.

Las casillas habilitadas para llenar el cargo de agencia que contengan una cifra superior serán **motivo de exclusión** de la licitación. Las casillas habilitadas para llenar el cargo de agencia que contengan el mismo cargo de agencia máximo establecido obtendrán cero puntos de forma automática.

También será necesario especificar separadamente el porcentaje de IVA para cada medio, rellenando la casilla correspondiente

Modalidades de las ofertas

- **Casillas con descuento:** el descuento que se pide es el descuento mínimo que se aplicará sobre las **tarifas vigentes publicadas por cada medio en el momento de aprobar la campaña** sin perjuicio de poder mejorar el descuento ofrecido. Durante la duración del contrato, en ningún caso la empresa adjudicataria podrá presentar ofertas con descuentos inferiores a los ofrecidos en este procedimiento. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de aplicar cualquier descuento estacional o bajada de tarifa publicada vigente, sea o no puntual, que puedan ofrecer los medios de comunicación y que implique una condición más ventajosa.

El descuento será extensible a todos los formatos, ediciones, ubicaciones, horarios o días de emisión, salvo que esté especificado en el modelo de oferta económica. En el caso de los medios digitales, será extensible a las redes sociales y *apps* propias de los soportes. En el caso de los medios impresos, será extensible a las versiones digitales y perfiles propios en las redes sociales. En el caso de radio, será extensible a los *podcasts*, a las versiones digitales de las emisoras ya los perfiles propios en las redes sociales. Cuando se habla de contenido, en cualquier medio, se refiere a contenido publicitario redactado de forma que queda integrado en el soporte.

- **Casillas con precio:** los precios que se piden son los precios máximos que se aplicarán durante la duración del contrato sin perjuicio de poder mejorarlos. Durante la duración del contrato, en ningún caso la empresa adjudicataria podrá presentar ofertas con precios superiores a los ofrecidos en este procedimiento. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de aplicar cualquier descuento estacional o bajada de tarifa publicada vigente, sea o no puntual, que puedan ofrecer los medios de comunicación y que implique una condición más ventajosa. Dependiendo del medio y soporte al que se refieran y, tal y como se especifica en el Modelo de oferta económica, los precios solicitados pueden ser:
 - **Coste por Gross Rating Point (C/GRP) en €.** Precio máximo por cada punto de *rating*. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado del medio televisión. Ver oferta económica.
 - **Costo Por Mil impresiones (CPM) en €.** Precio máximo por cada mil impactos con visibilidad según estándares de la IAB (*Interactive Advertising Bureau*). Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado de medios digitales y en el de televisión. Ver oferta económica.
 - **Coste Por Clic (CPC) en €.** Precio máximo por cada clic. Un clic cuenta cuando el internauta clica en el anuncio. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado de medios digitales. Ver oferta económica.
 - **Coste Por Visionado (CPV) en €.** Precio máximo por cada visionado. Un visionado cuenta a partir de un número determinado de segundos vistos, dependiendo de cómo comercialice cada uno de los soportes que dejan contratar CPV. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado de medios digitales. Ver oferta económica.
 - **Casillas con cargo de agencia:** se piden los cargos de agencia a partir de unos máximos detallados en el Modelo de oferta económica. Se piden en un cuadro específico, según cada Lote. La cifra debe ser un porcentaje con un máximo de dos decimales.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Distribución de la puntuación

La distribución de los puntos otorgables en cada medio responde a la estimación de necesidades de comunicación:

Mitjans digitals	Suports	CPM màxim			Descompte mínim per qualsevol format no especificat de publicitat o de contingut (%)
		Display standard (banner, megabanner, robapàg., robadoble, gratacels, botó, sidebar, etc)	Display premium (brand day, wallpaper, expandibles, interstitial, layer, rising stars, etc)	Display amb vídeo (instream, preroll, overlay, outstream, in banner, in page, etc)	
Informació general i revistes	Suports digitals del grup Henneo (heraldo.es, 20minutos, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals del grup Prisa (elpais.com, elviajero, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals del grup La Informació (diariodenavarra, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals del grup Vocento (elcorreo, diariovasco, abc, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Grup Segre (diarimes, segre, diariandorra.ad, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals grup Prensa Ibérica (viajar, elperiodico, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals del grup Godó (lavanguardia.com, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals d'Unidad Editorial (elmundo.es, marca.es, etc)	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals de CCMA	5,0 punts	3,0 punts	3,0 punts	4,0 punts
	Suports digitals del grup Sàpiens	3,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	3,0 punts
	Altres suports d'informació general de Catalunya / Espanya				3,0 punts
	leparisien.fr	3,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	3,0 punts
	sudouest.fr	3,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	3,0 punts
Altres webs de fora de l'estat				3,0 punts	
Viatges i oci	viajes.nationalgeographic i nationalgeographic	3,0 punts	2,0 punts	2,0 punts	3,0 punts
	Suports digitals d'Ediciones Desnivel	3,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	3,0 punts
	Altres suports de viatges i oci				3,0 punts
Mitjans socials verticals sobre viatge	Suports digitals i perfils a xarxes d'eventplus.com	3,0 punts	2,0 punts	2,0 punts	3,0 punts
	Suports digitals i perfils a xarxes d'Hosteltur				4,0 punts
	Suports digitals i perfils a xarxes de Petit Fute				10,0 punts
	Altres mitjans socials verticals sobre viatges				3,0 punts
Especialitzats	lecycle i altres suports i perfils a xarxes d'Editions La Rivière				4,0 punts
	Suports i perfils a xarxes de chlorobike.com				4,0 punts
	Webs especialitzades en enogastronomia o enoturisme				4,0 punts
	Webs especialitzades en cicloturisme o ciclisme				4,0 punts
		CPM màxim	CPV màxim	CPC màxim	Descompte mínim (%)
Xarxes socials, plataformes, cercadors	Meta ads	10,0 punts	12,0 punts	2,0 punts	
	X ads	5,0 punts	5,0 punts	1,0 punts	
	Tik tok ads	5,0 punts	5,0 punts	1,0 punts	
	Linkedin ads	3,0 punts	2,0 punts	1,0 punts	
	Youtube Trueview		13,0 punts		
	Youtube non skipable	10,0 punts			
	Altres xarxes socials				3,0 punts
	Plataformes de compra programàtica campanya display	15,0 punts			
	Plataformes de compra programàtica campanya de vídeo	10,0 punts	10,0 punts		
	Cercadors (Google Adwords, etc)			10,0 punts	
	Spotify (vídeo)	5,0 punts			
Plataformes de música i podcast (qualsevol format)				5,0 punts	
Campanyes de branded content en suports no llistats	5,0 punts		5,0 punts	5,0 punts	
Costos tecnològics Rich media de menys de 2 mb (CPM)	8,0 punts				
Costos tecnològics Rich media de 2 mb i més (CPM)	8,0 punts				
Total puntuació possible					393,0 punts

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Mitjà televisió	Suports	C/GRP màxim	Descompte mínim (%)	CPM màxim
Televisió lineal	C/GRP màxim 20" TV3 gener-juny	8,0 punts		
	C/GRP màxim 20" TV3 juliol-agost	8,0 punts		
	C/GRP màxim 20" TV3 setembre-24 desembre	8,0 punts		
	C/GRP màxim 20" TV3 25-31 desembre	8,0 punts		
	TV3 bloc exclusiu en PT 20"		6,0 punts	
	TV3 formats no extrapolables des de l'spot de 20"		6,0 punts	
	Resta de cadenes de la CCMA		6,0 punts	
	Cadenes locals de Catalunya / Espanya		3,0 punts	
	Cadenes internacionals (qualsevol cadena de qualsevol país)		3,0 punts	
CTV*	HBBTV (Lineal amb capa digital) Ad replacement TV3, Atresplayer i Mediaset 20"			8,0 punts
	Plataformes d'streaming OTT (3Cat, Prime, Netflix, DAZN, Atresplayer, Mitele, Rakuten, etc)			8,0 punts
	IPTV Movistar (addressable) 20"			8,0 punts
	Connected TV (Televisió connectada) programàtica - Espanya			5,0 punts
	Connected TV (Televisió connectada) programàtica - França			5,0 punts
	Connected TV (Televisió connectada) programàtica - Alemanya			5,0 punts
Total puntuació possible				95,0 punts

Mitjà imprès	Suports	Descompte mínim (%)
Generalistes	Publicacions del Grup Segre	5,0 punts
	Publicacions del grup Prisa	5,0 punts
	Publicacions del grup Vocento	5,0 punts
	Heraldo de Aragón i publicacions del grup Henneo	5,0 punts
	Diario de Navarra i publicacions del grup La Información	5,0 punts
	Publicacions del grup Godó	5,0 punts
	Publicacions del grup Prensa Ibérica	5,0 punts
	Altres mitjans impresos de Catalunya	3,0 punts
	Altres mitjans impresos de la resta de l'estat	3,0 punts
Especialitzats	Publicacions del Grup SOM	4,0 punts
	Publicacions de Motorpress Ibérica	4,0 punts
	Viajes National Geographic	4,0 punts
	Altres mitjans impresos d'oci i viatges	3,0 punts
	Punto Mice	3,0 punts
	Altres mitjans impresos especialitzats en el sector del turisme	3,0 punts
	Mitjans impresos especialitzats en golf	3,0 punts
	Mitjans impresos especialitzats en ciclisme	3,0 punts
	Mitjans impresos especialitzats en la resta d'esports	3,0 punts
	Mitjans impresos especialitzats en enogastronomia	3,0 punts
	Mitjans impresos especialitzats en cultura	3,0 punts
Resta de mitjans impresos especialitzats	3,0 punts	
Internacionals	Vojo Magazine	4,0 punts
	Altres mitjans impresos de fora de l'estat (qualsevol suport de qualsevol país)	3,0 punts
Total puntuació possible		87,0 punts

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Mitjà ràdio	Suports	Descompte mínim (%)
Ràdio	RAC1 i RAC105	12,0 punts
	Emissores de la CCMA	10,0 punts
	Emissores del grup Flaix	6,0 punts
	Emissores del grup PRISA	6,0 punts
	Emissores del grup Cope	6,0 punts
	Emissores del grup Atresmedia	6,0 punts
	Emissores d'EITB	6,0 punts
	Resta d'emissores de Catalunya / Espanya	3,0 punts
	Cadenes internacionals (qualsevol emissora de qualsevol país)	3,0 punts
Total puntuació possible		58,0 punts
Mitjà exterior	Suports	Descompte mínim (%)
Mitjà exterior	Oppis Catalunya/Espanya	3,0 punts
	Autobusos Catalunya/Espanya	3,0 punts
	Tanques Catalunya/Espanya	3,0 punts
	Altres Catalunya/Espanya	3,0 punts
	Mitjà exterior internacional (qualsevol suport de qualsevol país)	3,0 punts
Total puntuació possible		15,0 punts

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266



Càrrec d'agència	Suports	Oferta de càrrec d'agència màxim (%)	Puntuació
Mitjans	Mitjans digitals	5%	0,00 punts
		de 4,99 a 4,5%	de 0,016 fins a 0,80 punts proporcionals
		de 4,49% a 4%	de 0,816 fins a 1,60 punts proporcionals
		de 3,99 a 3,5%	de 1,616 fins a 2,40 punts proporcionals
		de 3,49% a 3%	de 2,416 fins a 3,20 punts proporcionals
		de 2,99 a 2,5%	de 3,216 fins a 4,00 punts proporcionals
		de 2,49 a 2%	de 4,016 fins a 4,80 punts proporcionals
		de 1,99 a 1,5%	de 4,816 fins a 5,60 punts proporcionals
		de 1,49 a 1%	de 5,616 fins a 6,40 punts proporcionals
		de 0,99 a 0,5%	de 6,416 fins a 7,20 punts proporcionals
	de 0,49 a 0%	de 7,216 fins a 8,00 punts proporcionals	
	Resta de mitjans	5%	0,00 punts
		de 4,99 a 4,5%	de 0,008 fins a 0,40 punts proporcionals
		de 4,49% a 4%	de 0,408 fins a 0,80 punts proporcionals
		de 3,99 a 3,5%	de 0,808 fins a 1,20 punts proporcionals
		de 3,49% a 3%	de 1,208 fins a 1,60 punts proporcionals
		de 2,99 a 2,5%	de 1,608 fins a 2,00 punts proporcionals
		de 2,49 a 2%	de 2,008 fins a 2,40 punts proporcionals
		de 1,99 a 1,5%	de 2,408 fins a 2,80 punts proporcionals
		de 1,49 a 1%	de 2,808 fins a 3,20 punts proporcionals
de 0,99 a 0,5%		de 3,208 fins a 3,60 punts proporcionals	
de 0,49 a 0%	de 3,608 fins a 4,00 punts proporcionals		
Total puntuació possible	Mitjans digitals		8,0 punts
	Resta de mitjans		4,0 punts
	Total		12,0 punts

La puntuació s'atorga de manera proporcional

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

Creativitat i producció		Tipus	Preu unitari per cada peça o per cada hora
Gràfic	Original	Peça gràfica (pàgina, 1/2 pàgina o qualsevol format)	1,0 punts
	Adaptació	Peça gràfica (pàgina, 1/2 pàgina o qualsevol format)	2,0 punts
Xarxes socials	Original	Post	1,0 punts
		Story o reel	1,0 punts
	Adaptació	Post	2,0 punts
		Story o reel	2,0 punts
Youtube, vídeo programàtic, connected TV o qualsevol xarxa de vídeo	Original	Vídeo fins 35"	1,0 punts
		Vídeo fins 30"	1,0 punts
	Adaptació	Vídeo fins 35"	2,0 punts
		Vídeo fins 30"	2,0 punts
Display en qualsevol mitjà o programàtic	Original	Peces display tipus 800-900x250,468x60,728-900x90,300x250-300,300x600,100-160x60	1,0 punts
		Amb rich media	1,0 punts
	Adaptació	Peces display tipus 800-900x250,468x60,728-900x90,300x250-300,300x600,100-160x60	2,0 punts
		Amb rich media	2,0 punts
Preu/hora per altres tipus de treballs		Creativitat	1,0 punts
		Adaptacions	1,0 punts
		Generació de contingut	2,0 punts
Total puntuació possible			25,0 punts

2. Experiencia adicional del equipo de trabajo hasta 15 puntos

Se valorará la experiencia adicional del equipo que necesariamente deberá adscribirse a la ejecución del contrato identificándose en la oferta el nombre y apellidos del/de la técnico/a. Cualquier cambio posterior de este equipo requerirá de la misma experiencia profesional y será comunicado previamente al Patronato por su conformidad.

Millors en l'equip humà (Lot 1)					
Equip humà	Director o cap de planificació	Planificador sènior 1	Planificador sènior 2	Personal adicional	punts màxims per concepte
	Punts per cada any				
(1) Anys d'experiència adicional (no sumar als anys d'experiència requerida, posar només els anys addicionals) treballant per a comptes del sector turístic	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts		3,0 punts
(2) Anys d'experiència adicional en planificació on/off per a comptes del sector turístic a França	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
(3) Anys d'experiència en planificació on/off per a comptes del sector turístic al Regne Unit	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
(3) Anys d'experiència en planificació on/off per a comptes del sector turístic a Irlanda	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
(3) Anys d'experiència en planificació on/off per a comptes del sector turístic a Alemanya	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
Total puntuació possible					15,00 punts

La empresa deberá acreditar la experiencia adicional mediante uno o varios certificados de ejecución de contrato emitidos por el órgano contratante o por la entidad para la que se prestó el servicio, en los que consten el importe, las fechas, el objeto del contrato y la correcta ejecución. Alternativamente, podrá presentar una declaración responsable que incluya referencias concretas -contrato, cliente y periodo de ejecución-, si bien en este último caso será necesaria una posterior verificación por parte del órgano de contratación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 3

- Oferta económica haciendo uso del “Modelo de oferta económica” detalla en el Anexo XI del presente pliego.
- Archivo Excel que tendrá que contener exactamente la misma oferta del archivo PDF firmado.
- Documentación justificativa de la experiencia adicional

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Se considerará una oferta económica con valores anormales de una empresa para un medio (medio impreso, medios digitales, televisión, radio, medio exterior o medios propios del sector turístico) cuando su propuesta económica quede un 60% o más por debajo de la media aritmética de todas las ofertas.

La oferta de una empresa para un medio será la suma de todas sus ofertas por los soportes que integran este medio. Cuando las ofertas sean de descuentos será el resultado de aplicar éstos a 100, salvo en los medios digitales que será el resultado de restar los descuentos de 1.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, se procederá a desglosar el medio afectado para detectar aquellos soportes concretos que presenten ofertas por debajo del 80% de la media. En estos casos la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s haya/n hecho una justificación mediante una carta firmada por el mismo apoyo confirmando la oferta, o bien mediante una carta firmada por un cliente de la/s empresa/s licitadora/s que acredite haber realizado campañas con los precios/descuentos propuestos en la oferta.

En el supuesto de una sola empresa licitadora, si la Mesa detecta algún precio muy bajo o algún descuento muy alto en relación con los precios/descuentos aplicados habitualmente en los planes de medios de la Diputación de Tarragona, la Mesa de contratación puede requerir al licitador que los justifique con los informes o documentos que la empresa considere.

En cualquiera de los dos casos, la/s empresa/s licitadora/s dispondrá/an de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATOS DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras después de la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los siguientes criterios sociales (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS - LOTE 2
(SOBRE NÚM. 3)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Oferta económica hasta 682 puntos

Valoración de las ofertas de precio máximo:

$$P = \frac{\text{Puntuació Màxima} * \text{Oferta Més Econòmica}}{\text{Oferta Valorada}}$$

Valoración de las ofertas de descuento mínimo:

$$P = \frac{\text{Puntuació Màxima} * (1 - \text{Descompte Més Alt})}{(1 - \text{Descompte Que Es Puntua})}$$

Oferta de cargo de agencia: se establece un cargo de agencia máximo del 5% y una ponderación escalonada para la valoración de las ofertas de cada uno de los medios, que quedan recogidos en el detalle de la puntuación.

La consecución de puntos de cada una de las casillas es individual. Las casillas son independientes y la puntuación total será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada una de las casillas. Se aplica una fórmula a cada casilla para que la empresa que realice la oferta más ventajosa en esa casilla reciba la totalidad de puntos posibles y el resto de empresas reciban los puntos proporcionales.

El Modelo de oferta económica no puede recoger la totalidad de medios y soportes disponibles en el mercado, sino que incluye únicamente a aquellos que se consideran más susceptibles de ser utilizados. La presencia de un soporte o formato en este modelo no es vinculante a la hora de planificar las campañas.

Con el fin de dar cobertura a soportes o formatos no incluidos inicialmente -ya sea por su aparición posterior a la redacción de los Pliegos o por su naturaleza menos habitual-, el modelo incorpora casillas específicas de descuento por grupos de soportes.

Deberán cumplimentarse todas las casillas habilitadas a tal fin con precios y descuentos (%) unitarios, con cifras de un máximo de dos decimales -excepto por las ofertas de CPV y CPC donde pueden contener un máximo de tres decimales- y sin contener fórmulas.

La presencia de un medio, soporte o formato en este modelo no implica la posterior contratación de éstos.

Debido a la complejidad y constante evolución de este sector, si alguno de los medios, soportes o formatos detallados en el Modelo de oferta económica no existe o no se comercializa, las empresas pueden comunicarlo mediante la plataforma del perfil del contratante a fin de que esta casilla no se tenga en cuenta a la hora de valorar.

Las casillas habilitadas para llenar que queden vacías serán **motivo de exclusión** de la licitación.

Las casillas habilitadas por ofertas de descuento mínimo que contengan un cero (0%) o un valor negativo, no generarán ningún punto. Las casillas con formato distinto del pedido al modelo (porcentaje en vez de precio o viceversa) obtendrán cero puntos de forma automática.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

La oferta de cada casilla debe ser la cifra final antes de IVA. Es decir, que todas las ofertas de las casillas, cualquiera que sea su modalidad, deben incluir todos los descuentos y todos los cargos (incluido el cargo de agencia) en una sola cifra final.

Aparte es necesario detallar el % de cargo de agencia para cada medio, aunque ya esté aplicado a las cifras de cada una de las casillas, ya que también se puntuará. Para esa oferta se establece un máximo del 5%.

Las casillas habilitadas para llenar el cargo de agencia que contengan una cifra superior serán **motivo de exclusión** de la licitación. Las casillas habilitadas para llenar el cargo de agencia que contengan el mismo cargo de agencia máximo establecido obtendrán cero puntos de forma automática.

También será necesario especificar separadamente el porcentaje de IVA para cada medio, rellenando la casilla correspondiente

Modalidades de las ofertas

- **Casillas con descuento:** el descuento que se pide es el descuento mínimo que se aplicará sobre las **tarifas vigentes publicadas por cada medio en el momento de aprobar la campaña** sin perjuicio de poder mejorar el descuento ofrecido. Durante la duración del contrato, en ningún caso la empresa adjudicataria podrá presentar ofertas con descuentos inferiores a los ofrecidos en este procedimiento. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de aplicar cualquier descuento estacional o bajada de tarifa publicada vigente, sea o no puntual, que puedan ofrecer los medios de comunicación y que implique una condición más ventajosa.

El descuento será extensible a todos los formatos, ediciones, ubicaciones, horarios o días de emisión, salvo que esté especificado en el modelo de oferta económica. En el caso de los medios digitales, será extensible a las redes sociales y *apps* propias de los soportes. En el caso de los medios impresos, será extensible a las versiones digitales y perfiles propios en las redes sociales. En el caso de radio, será extensible a los *podcasts*, a las versiones digitales de las emisoras ya los perfiles propios en las redes sociales. Cuando se habla de contenido, en cualquier medio, se refiere a contenido publicitario redactado de forma que queda integrado en el soporte.

- **Casillas con precio:** los precios que se piden son los precios máximos que se aplicarán durante la duración del contrato sin perjuicio de poder mejorarlos. Durante la duración del contrato, en ningún caso la empresa adjudicataria podrá presentar ofertas con precios superiores a los ofrecidos en este procedimiento. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de aplicar cualquier descuento estacional o bajada de tarifa publicada vigente, sea o no puntual, que puedan ofrecer los medios de comunicación y que implique una condición más ventajosa. Dependiendo del medio y soporte al que se refieran y, tal y como se especifica en el Modelo de oferta económica, los precios solicitados pueden ser:
 - **Coste por Gross Rating Point (C/GRP) en €.** Precio máximo por cada punto de *rating*. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado del medio televisión. Ver oferta económica.
 - **Costo Por Mil impresiones (CPM) en €.** Precio máximo por cada mil impactos con visibilidad según estándares de la IAB (*Interactive Advertising Bureau*). Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado de medios digitales y en el de televisión. Ver oferta económica.
 - **Coste Por Clic (CPC) en €.** Precio máximo por cada clic. Un clic cuenta cuando el internauta clica en el anuncio. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado de medios digitales. Ver oferta económica.
 - **Coste Por Visionado (CPV) en €.** Precio máximo por cada visionado. Un visionado cuenta a partir de un número determinado de segundos vistos, dependiendo de cómo comercialice cada uno de los soportes que dejan contratar CPV. Incluye todos los descuentos y cargos antes del IVA, incluido el cargo de agencia. Se pide en el apartado de medios digitales. Ver oferta económica.
 - **Casillas con cargo de agencia:** se piden los cargos de agencia a partir de unos máximos detallados en el Modelo de oferta económica. Se piden en un cuadro específico, según cada Lote. La cifra debe ser un porcentaje con un máximo de dos decimales.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Distribución de la puntuación

Companyes aèries, Touroperadors, Agències de viatge i Agències de viatge online										
Companyes	Tipologia	Àmbit habitual de les companyes	CPM màxim				Descompte mínim (%)			
			WEB / APP / BLOG	SOCIAL MEDIA	NEWSLETTER	PRINT	TRADE	OOH		
			Banners, robapàgines, billboard, poster ad, destination homepage, search box, search result banner, links, botons i formats similars en webs corporatives, apps i blogs	Native, espais ad-hoc a la home, espais interactius, espais amb vídeo, articles sponsoritzats, landing pages, destacats a la home i formats similars en webs corporatives, apps i blogs	Contingut, posts, stories, reels, etc. als perfils de les xarxes socials: IG • FB • X • YT • TikTok • altres	Presència a newsletter	Premium NL: destacat o direct mail exclusiu marca	Contingut o publicitat en revistes a bord, catàlegs, trade, targetes, flyers i altres impresos	Accions pels agents, intranet i altres	Aeronaus, aeroports, botigues, pantalles i altres espais
Ryanair	Aerolínia	Multimercat	6,0 punts	6,0 punts	4,0 punts	5,0 punts	4,0 punts	2,0 punts	2,0 punts	1,0 punts
Jet2.com i Jet2holidays	Aerolínia i TTOO/OTA	Regne Unit	4,5 punts	4,5 punts	6,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts	1,0 punts
TUI UK & Ireland	Aerolínia i TTOO/OTA	Regne Unit + Rep. d'Irlanda	5,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,5 punts	2,0 punts	1,0 punts	2,0 punts
TUI Nederland	Aerolínia i TTOO/OTA	Bèlgica + Països Baixos	5,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,5 punts	2,0 punts	1,0 punts	2,0 punts
TUI Deutschland	Aerolínia i TTOO/OTA	Alemanya	5,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,5 punts	2,0 punts	1,0 punts	2,0 punts
Vueling	Aerolínia	Espanya, França	5,0 punts	5,0 punts	3,5 punts	4,0 punts	3,0 punts	1,0 punts	2,0 punts	3,0 punts
Air Nostrum	Aerolínia	Espanya	6,0 punts	4,5 punts	5,0 punts	2,0 punts	2,0 punts	2,0 punts	2,0 punts	1,0 punts
EasyJet	Aerolínia	Multimercat	5,5 punts	4,0 punts	3,5 punts	5,0 punts	4,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	0,5 punts
EasyJet Holidays	OTA	Multimercat	5,0 punts	4,0 punts	5,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	0,5 punts
HolidayCheck	OTA	Alemanya	5,5 punts	5,5 punts	4,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	1,0 punts	1,0 punts
Expedia Group	OTA	Multimercat	6,0 punts	6,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	3,0 punts	1,0 punts		
DERTOUR Deutschland Gmb	TTOO/OTA	Alemanya	5,5 punts	5,0 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	0,5 punts
DER Touristik CZ a.s.	TTOO/OTA	Rep. Txeca	5,5 punts	5,0 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,0 punts	1,0 punts	1,0 punts	0,5 punts
Ferien Touristik GmbH + Coral Touristik GmbH	TTOO/OTA	Alemanya	4,5 punts	4,5 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,5 punts	1,0 punts	1,0 punts	1,0 punts
Coral Travel Poland Sp. z o.o	TTOO/OTA	Polònia	4,5 punts	2,5 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts	2,00	1,0 punts	
NOWA ITAKA Sp. z o.o.	TTOO/OTA	Polònia	4,5 punts	2,5 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts	2,00	1,0 punts	
RAINBOW TOURS S.A.	TTOO/OTA	Polònia	4,5 punts	2,5 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts	2,00	1,0 punts	
Travel Solutions	TTOO/OTA	Regne Unit	4,5 punts	2,5 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts	2,00	1,0 punts	
Air Arabia Maroc	Aerolínia	Marroc	4,5 punts	3,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts		1,0 punts	
PLAY	Aerolínia	Islàndia	4,0 punts	3,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts		1,0 punts	
Transavia	Aerolínia	Països Baixos	4,0 punts	3,0 punts	4,0 punts	4,0 punts	2,0 punts		1,0 punts	
Transavia	Aerolínia	França	5,0 punts	3,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,0 punts		1,0 punts	
Volotea	Aerolínia	Multimercat	5,0 punts	3,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,0 punts		1,0 punts	
Wizz Air	Aerolínia	Multimercat	5,0 punts	3,5 punts	4,5 punts	4,5 punts	2,0 punts		1,0 punts	
Booking Holdings	OTA	Multimercat	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts	1,0 punts			
Skyscanner	OTA	Multimercat	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts				
Holiday Pirates	OTA	Multimercat	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts				
eDreams Odigeo	OTA	Multimercat	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts				
Tripadvisor	OTA	Multimercat	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts				
Trivago	OTA	Multimercat	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts				
loveholidays	OTA	Regne Unit i Irlanda	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts				
On the Beach	OTA	Regne Unit	4,0 punts	2,5 punts	3,5 punts	4,0 punts				
Resta de Companyes aèries, Touroperadors, Agències de viatge i Agències de viatge online (descompte genèric sobre tarifes)										3,0 punts
Total puntuació possible										670,0 punts

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

Càrrec d'agència 12 punts	Suports	Oferta de càrrec d'agència màxim (%)	Puntuació
Mitjans	Aerolínies, <i>Touropersadors</i> , Agències de viatges i Agències de viatges <i>online</i>	8%	0,00 punts
		de 7,99 a 7,5%	de 0,015 fins a 0,75 punts proporcionals
		de 7,49% a 7%	de 0,765 fins a 1,50 punts proporcionals
		de 6,99 a 6,5%	de 1,515 fins a 2,25 punts proporcionals
		de 6,49% a 6%	de 2,265 fins a 3,00 punts proporcionals
		de 5,99 a 5,5%	de 3,015 fins a 3,75 punts proporcionals
		de 5,49 a 5%	de 3,765 fins a 4,50 punts proporcionals
		de 4,99 a 4,5%	de 4,515 fins a 5,25 punts proporcionals
		de 4,49% a 4%	de 5,265 fins a 6,00 punts proporcionals
		de 3,99 a 3,5%	de 6,015 fins a 6,75 punts proporcionals
		de 3,49% a 3%	de 6,765 fins a 7,50 punts proporcionals
		de 2,99 a 2,5%	de 7,515 fins a 8,25 punts proporcionals
		de 2,49 a 2%	de 8,265 fins a 9,00 punts proporcionals
		de 1,99 a 1,5%	de 9,015 fins a 9,75 punts proporcionals
		de 1,49 a 1%	de 9,765 fins a 10,50 punts proporcionals
de 0,99 a 0,5%	de 10,515 fins a 11,25 punts proporcionals		
de 0,49 a 0%	de 11,265 fins a 12,00 punts proporcionals		
Total puntuació possible			12,0 punts

La puntuació s'atorga de manera proporcional

2. Experiencia adicional del equipo de trabajo hasta 18 puntos

Se valorará la experiencia adicional del equipo que necesariamente deberá adscribirse a la ejecución del contrato identificándose en la oferta el nombre y apellidos del/de la técnico/a. Cualquier cambio posterior de este equipo requerirá de la misma experiencia profesional y será comunicado previamente al Patronato por su conformidad.

Millores en l'equip humà (Lot 2)						
Equip humà		Director o cap de planificació	Planificador sènior 1	Planificador sènior 2	Personal adicional	màxim per concepte
Punts per cada any						
(1) Anys d'experiència adicional (no sumar als anys d'experiència requerida, posar només els anys addicionals) treballant per a comptes del sector turístic		0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts		3,0 punts
(2) Experiència adicional en planificació on/off en mercats principals (no sumar a l'experiència requerida) per a comptes del sector turístic	Anys adicionals en planificació on/off per a comptes del sector turístic a Regne Unit	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
	Anys adicionals en planificació on/off per a comptes del sector turístic al França	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
	Anys adicionals en planificació on/off per a comptes del sector turístic a Irlanda	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
	Anys adicionals en planificació on/off per a comptes del sector turístic a Alemanya	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	0,50 punts	3,0 punts
(3) Experiència en planificació on/off per a comptes del sector turístic en altres mercats internacionals	Anys en planificació on/off per a comptes del sector turístic als Països Baixos	0,30 punts	0,30 punts	0,30 punts	0,30 punts	1,2 punts
	Anys en planificació on/off per a comptes del sector turístic a Bèlgica	0,30 punts	0,30 punts	0,30 punts	0,30 punts	1,2 punts
	Anys en planificació on/off per a comptes del sector turístic a Polònia	0,15 punts	0,15 punts	0,15 punts	0,15 punts	0,6 punts
Total puntuació possible						18,00 punts

La empresa deberá acreditar la experiencia adicional mediante uno o varios certificados de ejecución de contrato emitidos por el órgano contratante o por la entidad para la que se prestó el servicio, en los que consten el importe, las fechas, el objeto del contrato y la correcta ejecución. Alternativamente, podrá presentar una declaración responsable que incluya referencias concretas -contrato, cliente y período de ejecución-, si bien en este último caso será necesaria una posterior verificación por parte del órgano de contratación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 3

- Oferta económica haciendo uso del “Modelo de oferta económica” detalla en el Anexo XI del presente pliego.
- Archivo Excel que tendrá que contener exactamente la misma oferta del archivo PDF firmado.
- Documentación justificativa de la experiencia adicional.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Se considerará una oferta económica con valores anormales de una empresa para un medio (medio impreso, medios digitales, televisión, radio, medio exterior o medios propios del sector turístico) cuando su propuesta económica quede un 60% o más por debajo de la media aritmética de todas las ofertas.

La oferta de una empresa para un medio será la suma de todas sus ofertas por los soportes que integran este medio. Cuando las ofertas sean de descuentos será el resultado de aplicar éstos a 100, salvo en los medios digitales que será el resultado de restar los descuentos de 1.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, se procederá a desglosar el medio afectado para detectar aquellos soportes concretos que presenten ofertas por debajo del 80% de la media. En estos casos la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s haya/n hecho una justificación mediante una carta firmada por el mismo apoyo confirmando la oferta, o bien mediante una carta firmada por un cliente de la/s empresa/s licitadora/s que acredite haber realizado campañas con los precios/descuentos propuestos en la oferta.

En el supuesto de una sola empresa licitadora, si la Mesa detecta algún precio muy bajo o algún descuento muy alto en relación con los precios/descuentos aplicados habitualmente en los planes de medios de la Diputación de Tarragona, la Mesa de contratación puede requerir al licitador que los justifique con los informes o documentos que la empresa considere.

En cualquiera de los dos casos, la/s empresa/s licitadora/s dispondrá/an de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATOS DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras después de la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los siguientes criterios sociales (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

2. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético: Ver la cláusula 3.2
- Medioambientales: Ver la cláusula 3.2.
- Protección de datos de carácter personal: Ver la cláusula 3.2

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

Otros

- Será obligatorio acreditar el pago efectivo a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el pago efectuado por la Administración

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a efectos de imposición de penalidades

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XVII: PENALIDADES

Será causa de penalización las siguientes causas:

- a) El retraso en el pago a los subcontratistas o proveedores por plazo superior a 30 días naturales desde la fecha de recepción del pago efectuado por el órgano de contratación, salvo que en el contrato privado entre las partes se haya establecido un plazo inferior.
- b) La falta de acreditación documental del pago efectivo a los subcontratistas cuando sea requerida por el órgano de contratación.
- c) La negativa o demora injustificada a facilitar la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de esa obligación.

El importe de la penalización será de un 0,60€ por cada 1.000€ del precio del encargo facturado.

Procedimiento

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación resolverá.

Las penalizaciones deben hacerse efectivas mediante descuentos en el abono de las correspondientes facturas antes de IVA del contrato. Cuando deban hacerse efectivas sobre la garantía, la empresa contratista estará obligada a completarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Estas penalizaciones tendrán un carácter no indemnizador.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- (X) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- (X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- (X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- (X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (X) (Otros): Todas las relativas a la ejecución del contrato detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este contrato.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XIX: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Circunstancias y alcance

Este contrato podrá modificarse en caso de que las necesidades de comunicación aumenten respecto a las previstas inicialmente durante la vigencia del contrato tales como nuevos soportes, eventos o proyectos puntuales.

La modificación será como máximo un 20% del precio inicial del contrato.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

Procedimiento

Las modificaciones del contrato deben aprobarse por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

La propuesta debe ser justificada y concretar las necesidades a cubrir y la disponibilidad presupuestaria.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. No obstante, antes de modificar el contrato se le dará audiencia, por plazo de tres días, para que formule las consideraciones que considere convenientes.

La modificación del contrato comporta la revisión de la fianza y debe formalizarse en un documento administrativo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. N°. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas en lo referente a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el contrato o reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente : El diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Vocales : Alberto J. Arnau Esteller, secretario de la OA Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, como titular; el sr. Josep M. Sabaté Vidal, el secretario general, como suplente , y D^a. Maite Velayos Esplugas, secretaria accidental, como segunda suplente.

El sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; D^a. Iolanda Guimerà Melich, viceinterventora , como suplente; D^a. Sandra Andreu Febas , interventora accidental, como segunda suplente; y el sr. Amadeu Marsà Sandiumenge , interventor accidental, como tercer suplente.

El Sr. Octavi Bono Gispert, Jefe del Organismo Autónomo Patronato de Turismo como titular y D^a. Carme Salvado Giralto , responsable de unidad de administración Turismo Costa Daurada, como suplente.

D^a . Marisa Isaac Juárez , jefe de servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; y D^a . , Concepcion Fernández-Montes Catalina, técnica de contratación, como primera suplente, y D^a. Elisabeth Cabré Solé, técnica de contratación, como segunda suplente.

Secretaria : Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Expte. Nº. 8004330048-2024-0000266

ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento : Diputació de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos : Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 E-mail: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento : Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento : Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos : De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos : Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos : De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas : La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación : Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad : Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas : No existen decisiones automatizadas en este tratamiento